

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Lunes 25 de julio de 1955

Núm. 206

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
DECRETO de 20 de julio de 1955 por el que se crea la Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Biográfica. ....	4562
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ignacio Guitián Rubiales ...	4563
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamedi Ben Al-lal-Bumedien, súbdito marroquí ...	4563
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Ali Guimili, súbdito marroquí ...	4563
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zubia (Granada) para crear su escudo heráldico municipal ...	4563
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se deniega la segregación de Rafalell y Vistabella, del término municipal de Valencia, y su posterior agregación al de Masamagrell ...	4563
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Eibar, en que está instalada la Escuela de Mecánica de Precisión y de Armería ...	4563
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
DECRETO de 9 de julio de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Ramón Ferrer Galdiano ...	4564
Otro de 14 de julio de 1955 por el que se jubila, por imposibilidad física, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don José Alemany Soler ...	4564
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se declara de «interés nacional» la ampliación de instalaciones de «Nitratos de Castilla, S. A.» ...	4564
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 20 de julio de 1955 por la que se designa el Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial ...	4564
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se aprueba el programa para el primero y segundo ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial ...	4564
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 19 de julio de 1955 por la que se prorrogan diversos nombramientos de Matronas Auxiliares de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia ...	4578
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 20 de julio de 1955 por la que se determinan para el mes de julio del corriente año los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero último, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945 ...	4578
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 19 de julio de 1955 por la que se dispone que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general técnico ...	4578
<b>MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA</b>	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 12 de julio de 1955 por la que se dictan normas relativas a Certificado Profesional Maderero de la clase «E» ...	4578
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 30 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo de Guadalajara ...	4580
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
GOBERNACION.—Subsecretaria.—Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación ...	4580
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Júcar y Macastre, provincias de Albacete y Valencia, expediente número 5.733, a doña Elvira Minguez Piéra ...	4580
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando la ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de junio de 1942 a la Escuela de Flechas Navales, de Huelva, ocupando una parcela lindante con la citada concesión por su lado Sur, en la zona del puerto, con destino a viviendas.	4580
Autorizando a la Compañía Telefónica Nacional de España para instalar nueve postes telefónicos a lo largo del muelle pesquero de Bouzas (Vigo-Pontevedra) ...	4581

	PAGINA		PAGINA
<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huesca ... ..	4582	Autorizando la instalación de un taller de embotellado de agua de mesa del «Manantial del Carol», del término municipal de Vallbona del Panadés, propiedad de don José Juan Fábregas y don Jaime Farrés Sabaté ... ..	4583
<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolviendo los expedientes de las entidades industriales que se citan ... ..	4582	Autorizando la instalación de una fábrica de cal hidráulica en Gélida (Barcelona), solicitada por don Hugo Barcas Brown (C. D. 334-5) ... ..	4583
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una planta de dolomía fritada en Valliniello, Avilés, por la «Sociedad Española de Productos Dolomíticos» (C. D. 311-144) ... ..	4582	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Anunciando concurso para adquisición de insecticidas ... ..	4584
Autorizando la instalación de una fábrica de cal en Aliseda (Cáceres), solicitada por don Benjamín Bejarano Liberal (C. D. 339-34) ... ..	4583	<i>Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.</i> —Modificando la época de veda para la pesca del cangrejo en las aguas de la provincia de Burgos ... ..	4584
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 20 de julio de 1955 por el que se crea la **Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Bibliográfica.**

El crecimiento constante de la producción bibliográfica, tanto nacional como extranjera, ha obligado a las instituciones interesadas en algunos aspectos de la misma, a la recopilación y consiguiente publicación de todas las obras y artículos que tienen relación con el ejercicio de su actividad, ya que no es concebible, actualmente, un verdadero progreso científico o técnico sin una exacta y exhaustiva utilización de los recursos librarios y documentales. Los constantes perfeccionamientos industriales, los avances tecnológicos y el ininterrumpido progreso de todas las ciencias, sólo pueden ser conocidos y divulgados a través de una adecuada organización bibliográfica, hasta el extremo de que hoy día el grado de cultura de un país puede medirse, mejor que por ningún otro procedimiento, por la manera en que ha organizado estos servicios.

En España son varios los organismos que han emprendido fragmentariamente la publicación y ordenación de la bibliografía, ya nacional, ya extranjera, que guardaba relación con su especialidad. Como esta actividad ha surgido de una manera espontánea en cada uno de ellos, en la actualidad sucede que se multiplican esfuerzos indebidamente, ya que algunos aspectos bibliográficos son objeto de la atención de varios organismos y, en cambio, otros están totalmente abandonados. Ingresada España en la UNESCO, Entidad que ha tenido una constante preocupación por la coordinación de los servicios bibliográficos nacionales, es llegado el momento de establecer, a semejanza de lo que se ha hecho en otras naciones por indicación de este alto Organismo internacional, una Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Bibliográfica.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se crea la Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Bibliográfica.

**Artículo segundo.**—La Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Bibliográfica estará presidida por el Director general de Archivos y Bibliotecas e integrada por un Secretario general, que lo será el Jefe de la Sección de Información Bibliográfica del Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica, y por los Vocales que se designen en representación de los siguientes organismos: Junta de Relaciones Culturales, Comisión

Española de Cooperación con la UNESCO, Dirección General de Información, Delegación Nacional de Educación, Instituto Nacional del Libro, Biblioteca Nacional, Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica, Servicio Nacional de Lectura, Instituto «Nicolás Antonio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Racionalización del Trabajo, Instituto de Cultura Hispánica, Registro General de la Propiedad Intelectual. Además, el Ministerio de Educación Nacional podrá nombrar, a propuesta de la Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Bibliográfica, a todas aquellas personas cuyos méritos y trabajos en el campo bibliográfico justifiquen esta determinación, hasta un número de diez.

**Artículo tercero.**—Corresponde a la Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Bibliográfica lo siguiente:

- Facilitar el desenvolvimiento de los servicios de bibliografía e información.
- Determinar y perfeccionar las tareas de cada una de las instituciones que realizan trabajos bibliográficos, coordinando su actuación.
- Representar oficialmente a España en los organismos bibliográficos internacionales.
- Planificar los trabajos bibliográficos que carezcan del oportuno desarrollo y que sean de urgente necesidad.
- Estimular, mediante la concesión de subvenciones y premios, las iniciativas individuales en el campo de la bibliografía.

**Artículo cuarto.**—La Comisión Nacional de Coordinación y Planificación tendrá su sede en la Biblioteca Nacional, Servicio de Información Bibliográfica.

**Artículo quinto.**—La Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Bibliográfica elaborará su propio Reglamento interno, que someterá a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo sexto.**—Queda facultada la Presidencia del Gobierno para dictar, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, las disposiciones complementarias que sean precisas para el normal desenvolvimiento de este servicio.

#### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

**LUIS CARRERO BLANCO**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se jubila, por limite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ignacio Guitián Rubiales.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiseis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ignacio Guitián Rubiales, que cumple la edad reglamentaria el día ocho de agosto del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamedi Ben Al-lal Bumedien, súbdito marroquí.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a Mohamedi Ben Al-lal Bumedien, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra guerra de Liberación y Cabo de Regulares

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Ali Guimil, súbdito marroquí.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Ali Guimil, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra guerra de Liberación y Cabo de Regulares.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza Al Ayuntamiento de Zubia (Granada) para crear su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Zubia, de la provincia de Granada, cumpliendo acuerdo tomado por la Corporación municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo ciento veintiuno de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el ciento veintidós del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, elevó, para su definitiva aprobación, un boceto y Memoria descriptiva de escudo heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, y emitido por la Real Academia de la Historia su preceptivo informe, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Zubia, de la provincia de Granada, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se deniega la segregación de Rafalell y Vistabella, del término municipal de Valencia, y su posterior agregación al de Masamagrell.**

Por no contar con las características y requisitos necesarios que para incorporar parte de un municipio a otro limítrofe exigen la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se deniega la segregación de Rafalell y Vistabella, del término municipal de Valencia, y su posterior agregación al de Masamagrell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Eibar, en que está instalada la Escuela de Mecánica de Precisión y de Armería.**

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba la cesión, a título oneroso, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del

Ayuntamiento y del Patronato Local de Formación Profesional pertenecientes a la Escuela de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa), por el precio de un millón de pesetas.

**Artículo segundo.**—El importe de esta adquisición se abonará con cargo al porcentaje a favor del Ministerio de Educación Nacional para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintiocho).

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 9 de julio de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Ramón Ferrer Galdiano.**

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento;

Vengo en nombrar Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria a don Ramón Ferrer Galdiano, con el haber anual que para los de su categoría se halla consignado en los vigentes presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de julio de 1955 por el que se jubila, por imposibilidad física, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don José Alemany Soler.**

A propuesta del Ministro de Industria, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente promovido por la de Minas y Combustibles,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don

José Alemany Soler, en quien concurren las condiciones señaladas en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de los funcionarios de la Administración del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo en el día de la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se declara de «interés nacional» la ampliación de instalaciones de «Nitratos de Castilla, S. A.»**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de la documentación presentada por «Nitratos de Castilla, S. A.», en la que solicita la declaración de «interés nacional» a favor de la ampliación de sus instalaciones, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de «interés nacional» la ampliación de las instalaciones de «Nitrato de Castilla, Sociedad Anónima», de Valladolid, acogándose a la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones que regulan las industrias así calificadas.

**Artículo segundo.**—La capacidad de producción de esta ampliación será de diez mil toneladas de nitrógeno fijado en forma de nitrato amónico cálcico, pudiendo obtenerse los gases de síntesis por gasificación de carbones antracitas.

**Artículo tercero.**—Se conceden para esta ampliación los mismos beneficios que fueron otorgados por Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta al ser declaradas de «interés nacional» las actuales instalaciones, y su aplicación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones que han sido dictadas para esta clase de industrias.

**Artículo cuarto.**—La facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para estas nuevas instalaciones podrá ejercitarse en el plazo de tres años.

**Artículo quinto.**—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se designa el Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en la norma cuarta de la Orden de 30 de junio último, convocando oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal Censor a don José Castán Tobefías, Presidente del Tribunal Supremo, y Vocales a don Manuel de la Plaza Navarro, Fiscal del Tribunal Supremo; don Ildefonso Alamillo Salgado y don Francisco Rodríguez Valcácel, Catedráticos de la Escuela Judi-

cial, en sustitución del Director y del Jefe de Estudios de la misma, respectivamente; don Odón Colmenero y Saa, Magistrado del Tribunal Supremo; don Alberto García Martínez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid; don Antonio Reol Suárez, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, y don Rafael de Alcaraz y de Reyna, Marqués de Cerverales, Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección de Personal de las Carreras Judicial y Fiscal del propio Departamento, que ejercerá también el cargo de Secretario del referido Tribunal Censor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se aprueba el programa para el primero y segundo ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma décima de la Orden de 30 de junio último, por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto programa para el primero y segundo ejercicios de las referidas oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ESCUELA JUDICIAL**

**PRIMER EJERCICIO**

**Derecho Civil**

Tema 1. Evolución del concepto del Derecho Civil. — Significación actual. — Contenido propio de Derecho Civil.

Tema 2. El problema de la codificación del Derecho Civil en general.—La codificación del Derecho Civil español: síntesis histórica.

Tema 3. El derecho común y el derecho foral en España.—Ambito de aplicación de los Derechos forales. — Resumen de las tentativas hechas para la codificación de las legislaciones forales con la común.—Estado actual de la cuestión

Tema 4. Las fuentes del Derecho: enumeración; ordenación jerárquica según las Escuelas

Tema 5. Las fuentes del Derecho según el Código Civil español.

Tema 6. Interpretación de las Leyes: teorías acerca de ellas. — Medios utilizados para lograrla. — El problema de las lagunas de la Ley.—La analogía.

Tema 7. La eficacia de las normas civiles en el tiempo.—Entrada en vigor y término de la vigencia.—Significación del Derecho transitorio. — Consideración de estos problemas en Derecho Civil español

Tema 8. La eficacia de las normas civiles en el espacio — Aplicación de normas extranjeras: sistemas. — Posición de la legislación española. — El llamado Derecho Interregional: sus aplicaciones en España.

Tema 9. Noción del Derecho subjetivo. Naturaleza. — Adquisición, ejercicio, extensión, conservación, garantía y protección de los Derechos.

Tema 10. Sujeto de la relación jurídica. — La personalidad individual: su comienzo. — Condición jurídica del «nasciturus» en Derecho español. — Extinción de la personalidad — El problema de la premorencia. — La capacidad jurídica: capacidad de derecho y capacidad de obrar

Tema 11. Circunstancias personales que limitan la capacidad de obrar.—Sexo. Edad. — Enfermedad. — Prodigalidad. — Condena penal. — Concursos y quiebra.

Tema 12. Residencia y domicilio de las personas — La ausencia: sentido histórico y actual de esta institución. — Exposición sistemática del Derecho español vigente: medidas provisionales, ausencia declarada; declaración de fallecimiento.

Tema 13. La nacionalidad en Derecho español. — Exposición de la novísima legislación española en esa materia; sus principios inspiradores. — Modificaciones más importantes en el régimen establecido por el Código Civil hasta la publicación de la nueva Ley.—La vecindad civil

Tema 14. El Registro del Estado Civil en España. — Organización. — Secciones Asientos y sus clases; requisitos comunes a todos ellos y especiales de las actas de nacimiento, matrimonio, defunción, ciudadanía y vecindad civil. — Valor jurídico de los asientos del Registro Civil.

Tema 15. Las personas jurídicas; el problema de la naturaleza de las personas jurídicas.—Teorías.—Especies de personas jurídicas.

Tema 16. Constitución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas: el problema en general y en Derecho español.—Régimen jurídico de la Iglesia y de los entes eclesiásticos, según la legislación concordada.

Tema 17. El objeto del derecho.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio.—El patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.

Tema 18. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos ju-

ridicos: teoría general.—Clases.—Las manifestaciones de voluntad.—Las abstenciones.—El negocio jurídico: concepto y clases.

Tema 19. Teoría general de los elementos del negocio jurídico.—Condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.—Los denominados elementos naturales. — Determinaciones accesorias. — La condición, el término y el modo.

Tema 20. Las declaraciones de voluntad por medio de otro.—La representación voluntaria: concepto; requisitos.—El poder y el negocio representativo; teorías.—Ratificación.—El problema de la autocontratación en la doctrina y en el Derecho español.—Disciplina de la representación legal y de la representación voluntaria.

Tema 21. Las transgresiones jurídicas. El dolo y la culpa.—Consecuencias jurídicas del acto ilícito o culposo: responsabilidad y resarcimiento.—El caso fortuito.

Tema 22. El tiempo y su cómputo.—La prescripción en general.—La caducidad o decadencia de derechos.

Tema 23.—Concepto y naturaleza de los derechos reales.—Elementos que caracterizan tales derechos en relación con los de obligación.—Clasificación.—El sistema del «numerus clausus» o el de libertad de creación de derechos reales.

Tema 24. La posesión.—Esencia y fundamentos de la protección posesoria: teorías.—La doctrina romana de la posesión.—La doctrina canónica de la posesión.—La doctrina germánica de la posesión: la «gewere».—La posesión en el Código Civil español: concepto y particularidades.—Especies legales y doctrinales de posesión.—Derechos susceptibles de posesión.

Tema 25. Modos de adquirir la posesión.—Transmisión «mortis causa» de la posesión.—Conservación de la posesión. Pérdida de la posesión: examen del artículo 460 del Código Civil.—Especialidades de la pérdida de la posesión inmediata.

Tema 26. Efectos de la posesión; las presunciones posesorias; adquisición de frutos: «jus retentionis»; la posesión como base de la usurpación.—Estudio sistemático de la regla según la cual la posesión de bienes muebles adquirida de buena fe equivale al título.—Protección posesoria: la idea general de los interdictos: cuestión acerca de la subsistencia en nuestro derecho de la acción publiciana.

Tema 27. La propiedad y el dominio. Concepto.—Contenido. — Fundamentación filosófico-jurídica del derecho de propiedad: teorías.—Orientaciones modernas y su reflejo en los Cuerpos legislativos.

Tema 28. Contenido del derecho de propiedad.—Limitaciones.—El llamado derecho de vecindad: fórmulas propuestas para regular las relaciones entre fundos contiguos.—Idea general de las denominadas servidumbres legales.

Tema 29. La protección del derecho de propiedad.—Estudio especial de la acción reivindicatoria: concepto, caracteres y requisitos exigidos para su viabilidad por la jurisprudencia del Tribunal Supremo La acción negatoria de servidumbre.—«La actio ad exhibendum».—Las acciones de deslinde y amojonamiento.

Tema 30. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de la teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.

Tema 31. De los modos de adquirir (continuación).—Concepto y requisitos de la ocupación.—Invencción o hallazgo: cosas perdidas y cosas abandonadas.—Tesoro oculto.—Bienes mostrencos.

Tema 32. De los modos de adquirir (continuación).—La tradición.—La tradición en Derecho romano y en Derecho germánico.—La tradición en el Código Civil.—Especies de tradición.—Examen especial del constituto posesorio.

Tema 33. De los modos de adquirir (continuación).—La accesión: concepto y

cuestiones acerca de su naturaleza.—La denominada accesión discreta.—La denominada accesión continua sobre muebles e inmuebles.—La llamada accesión invertida en el supuesto de extralimitaciones del constructor y su tratamiento jurídico.—La accesión en la legislación foral.

Tema 34. De los modos de adquirir (continuación).—La usucapción.—Concepto, fundamento y contenido.—Requisitos generales y requisitos especiales de la usucapción ordinaria y extraordinaria.—La usucapción y el Registro de la Propiedad. La usucapción en el Derecho foral.

Tema 35. De los modos de perder el dominio.—El abandono y sus efectos.—La expropiación forzosa: su naturaleza jurídica y condiciones en que se realiza.—La resolución y la revocación del dominio.

Tema 36. La comunidad de bienes y derechos en general.—La copropiedad por cuotas: concepto y teorías acerca de su naturaleza; su régimen jurídico.—La medianería como forma de comunidad.—Comunidades de leñas y pastos.—La propiedad de casas divididas por pisos: naturaleza y régimen jurídico en Derecho español.

Tema 37. Propiedades especiales: Cuestiones que plantean.—Propiedad de las minas: sistemas de organización y régimen español.—Propiedad de las aguas; clasificación y modos de aprovechamiento: regulación del dominio privado de las aguas.—Derechos sobre bienes inmateriales: sistemas en orden al reconocimiento y naturaleza de la llamada intelectual; naturaleza de la denominada propiedad industrial y sus modalidades según la legislación española.

Tema 38. Régimen jurídico de la propiedad en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.—Los modos de adquirir en el derecho musulmán.—Bienes Majzen.—Bienes de colectividades indígenas.—Bienes de propiedad privada.—Naturaleza propia de los bienes hábiles y principales derechos de naturaleza real que pueden constituirse sobre los mismos.

Tema 39. Usufructo.—Naturaleza y caracteres: extensión.—Usufructo sobre cosas: contenido; derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario; transmisión y extensión del usufructo.—Los usufructos especiales sobre cosas por razón de la naturaleza o situación de las que son objeto del usufructo.

Tema 40. Usufructo (continuación).—Usufructo sobre derechos.—Usufructo sobre derechos reales; sobre otro usufructo; sobre créditos; de derechos sobre bienes inmateriales; de títulos valores.—El usufructo sobre una universalidad de cosas y derechos; usufructo sobre un patrimonio y sobre una herencia.—Los derechos de uso y habitación: concepto, constitución extensión, contenido y extinción.

Tema 41. Servidumbres.—Las denominadas servidumbres personales en el Código Civil español: concepto y régimen jurídico.—Servidumbres prediales: concepto, naturaleza, requisitos y caracteres. Clasificación general de las servidumbres: voluntarias y legales; rústicas y urbanas; aparentes y no aparentes; positivas y negativas.

Tema 42. Servidumbres (continuación).—Exposición sistemática de las servidumbres legales según el Código Civil español y disposiciones complementarias. Las servidumbres voluntarias y su régimen legal.—Particularidades del derecho de servidumbre en Aragón, Cataluña, Vizcaya y Navarra.—La tutela jurídica del derecho de servidumbre: acción confesoria.

Tema 43. Censos.—El derecho real de censo: concepto y antecedentes históricos. — Naturaleza.—Clasificación.—Normas generales sobre constitución, contenido y extinción.

Tema 44. Censos (continuación).—Censo consignativo; antecedentes históricos, concepto y contenido; el censo consignativo en el Derecho foral navarro.—Censo reservativo; antecedentes históri-

cos; concepto; contenido; el censo reservativo en el Derecho foral de Navarra.

Tema 45. Censos (continuación).—La enfiteusis; principales fases de su evolución histórica.—Concepto de la enfiteusis en el Código Civil.—Constitución, contenido y extinción de la enfiteusis.—La enfiteusis en el Derecho catalán, en el mallorquín y en el navarro.

Tema 46. Derecho de superficie.—Evolución del principio «Superficies solo cedit».—Concepto y contenido de la superficie en el Derecho moderno.—Posibilidad de construir jurídicamente el derecho de superficie dentro del Código Civil español.—Foros: concepto y problemas que plantean; clases; formas de constitución y contenido.—Los foros y el Código Civil; proyectos y legislación sobre redención de foros.—Subforos.—Foros frumentarios, cédulas de plantaría y pensiones a cambio de legitima.

Tema 47. La prenda: concepto, constitución, contenido, transmisión y extinción.—Prendas especiales.—La hipoteca mobiliaria; síntesis de la legislación vigente en esa materia.

Tema 48. Hipoteca.—Evolución histórica del derecho de hipoteca.—Concepto; caracteres.—Clases de hipoteca: de tráfico, de seguridad, de máximo; hipoteca del propietario; las denominadas deudas inmobiliarias.—Cosas y derechos susceptibles y no susceptibles de hipoteca.—Extensión de la hipoteca.

Tema 49. Hipoteca (continuación).—Hipotecas voluntarias.—Constitución, contenido y extinción.—Hipotecas legales; sus clases y régimen jurídico.—Protección del derecho de hipoteca.

Tema 50. Anticresis.—Concepto, constitución, contenido y extinción; la denominada prenda con anticresis.—El retracto legal y sus supuestos conforme al Código Civil y leyes especiales.—Retracto convencional; régimen jurídico.

Tema 51. El registro inmobiliario; diversos modos de concebirlo.—Los sistemas registrales; principios fundamentales en que se inspiran el sistema francés, el alemán, el australiano y el suizo.

Tema 52. Los principios generales del Registro; inscripción; consentimiento; presunción de exactitud registral; especialidad, legalidad; tracto sucesivo; prioridad; rogación; rango.—Los principios registrales y su reflejo en el derecho privado español.—La prescripción y el Registro.

Tema 53. La inmatriculación y la inscripción.—Derechos reales inscribibles.—Títulos inscribibles; titulación ordinaria y títulos supletorios.—Documentos no inscritos; régimen español anterior y posterior a la Ley de 30 de diciembre de 1944.

Tema 54. El titular registral; titularidades ordinarias y titularidades especiales más importantes.—Concepto del tercero hipotecario; su significación en nuestro sistema inmobiliario; su posición jurídica frente a los actos inscritos y los que no lo están.

Tema 55. La anotación preventiva en general; su naturaleza.—Clasificación de las anotaciones preventivas.—Particularidades de algunas anotaciones; de demandas; de legados; de créditos refaccionarios; anotación por falta en los títulos.—Conversión de la anotación en inscripción.

Tema 56. El asiento de presentación; concepto y efectos.—La nota marginal; concepto, clases y efectos.—La mención; su valor actual.—La mención a favor del legitimario en la nueva Ley Hipotecaria. Estudio sistemático de la cancelación.

Tema 57. La obligación; evolución de su concepto.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 58. Las fuentes de las obligaciones; doctrina tradicional y moderna; posición del Código Civil.—El problema de la voluntad unilateral como fuente de las obligaciones en el derecho tradicional, en la doctrina y en el Código Civil español.

Tema 59. La obligación natural; evolu-

ción del concepto y posición del Código Civil español.—Estudio sistemático de las obligaciones unilaterales y reciprocas; mancomunadas y solidarias; concepto, naturaleza y efectos.

Tema 60. Concepto, naturaleza y efectos de las obligaciones indivisibles, genéricas y alternativas.—Obligaciones condicionales y a plazo.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 61. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago; requisitos.—Formas especiales del pago; imputación de pagos; dación en pago; pago por cesión de bienes; pago por subrogación.—El ofrecimiento de pago y la consignación.

Tema 62. Cumplimiento anormal de las obligaciones; la mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento al deudor; la indemnización de daños y perjuicios.

Tema 63. Protección y garantía del crédito.—Medidas de garantía, de conservación y de ejecución.

Tema 64. Transmisión de las obligaciones; sus modalidades activa y pasiva; posición del Derecho español.

Tema 65. La prueba de las obligaciones desde el punto de vista del derecho material; normas esenciales rectoras de los medios de prueba.

Tema 66. Extinción de las obligaciones; estudio sistemático de la compensación, la novación, la remisión o condonación, la confusión y la imposibilidad de la prestación.

Tema 67. El contrato; su concepto en la doctrina y en el Código Civil.—El principio de la autonomía de la voluntad y su crisis actual.—Clasificaciones de los contratos.—Los llamados sistemas de contratación.

Tema 68. Requisitos del contrato.—Normas rectoras de la capacidad para contratar.—El consentimiento y sus vicios.—El objeto.—La causa.—Examen doctrinal y posición del Código Civil y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 69. La forma del contrato; orientaciones de la jurisprudencia española.—La interpretación de los contratos en la Ley y en la doctrina de los Tribunales.

Tema 70. La generación y la perfección del contrato; sus problemas.—El precontrato.—El contrato a favor de terceros.

Tema 71. La consumación del contrato.—Efectos del contrato.—El problema de la alteración de las circunstancias del contrato; tendencias doctrinales; legislativas y jurisprudenciales.—Las llamadas cláusulas de estabilización.—La lesión «ultra dimidium» en relación con las alteraciones del valor de la moneda.

Tema 72. Ineficacia de los contratos.—Nulidad, anulación, rescisión y resolución; causas, caracteres y efectos.—Características de las acciones correspondientes.—La confirmación de los contratos: requisitos y efectos.

Tema 73. La compraventa.—Concepto, naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—La compraventa de cosa ajena y el pacto con reserva de dominio.

Tema 74. Contenido del contrato de compraventa.—El saneamiento.—Sus clases, requisitos y efectos.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 75. La cesión de derechos y acciones: naturaleza y diferenciación de otras figuras afines; constitución y efectos; cesiones especiales.—La permuta: analogías y diferencias con la compraventa.

Tema 76. La donación.—Concepto.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos.—Estudio especial de la donación remuneratoria y su naturaleza en la doctrina española.—La revocación de las donaciones: causas y efectos.—Reducción de las donaciones.

Tema 77. El arrendamiento de cosas. La teoría unitaria del arrendamiento.—

Principios fundamentales establecidos en esta materia por el Código Civil.

Tema 78. La legislación especial en materia de arrendamientos de fincas rústicas y urbanas.—Principios inspiradores de esta legislación y exposición sistemática de sus normas fundamentales.

Tema 79. Arrendamientos de servicios; elementos constitutivos y variedades de este contrato.—Consideración especial del arrendamiento de servicios de profesiones y artes liberales.—Contrato de empresa o arrendamiento de obras; concepto; especies; constitución y contenido.—Contratos de transporte y edición.

Tema 80. El préstamo y sus clases.—Disciplina jurídica del comodato.—Precario.—El mutuo según el Código Civil y la legislación especial sobre préstamos usuarios.

Tema 81. Mandato: concepto y caracteres.—El problema de la esencia del mandato y de la distinción entre este contrato y el de arrendamiento de servicios.—Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción del mandato.

Tema 82. Sociedad: concepto y elementos.—Naturaleza jurídica de la Sociedad. Clases de Sociedades.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido. Administración de la Sociedad.—Extinción de la misma.

Tema 83. Aparcería: concepto y especies.—Variedades consuetudinarias españolas.—Régimen de este contrato en el Código Civil y en la legislación de arrendamientos rústicos.—La denominada Sociedad familiar gallega.

Tema 84. Depósito: concepto, caracteres y especies.—Depósito ordinario: sus elementos y contenido.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro. Idea del contrato de hospedaje.

Tema 85. Contratos aleatorios: su naturaleza y clasificación.—Contrato de seguro: su concepto y especies; constitución y efectos.—Contrato de renta vitalicia: relación que guarda con otras figuras jurídicas; constitución y efectos.—Contratos de juego y apuesta.

Tema 86. Contratos de garantía.—Sucinta referencia a las diversas figuras contractuales que se incluyen en esta agrupación.—Consideración especial del contrato de fianza: su concepto, caracteres y especies.—Constitución.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los fiadores.—Extinción de la fianza.

Tema 87. La transacción y el compromiso.—Analogías y diferencias; normas de derecho material por que se rigen.

Tema 88. Cuasi contratos: origen histórico de esta figura; concepto moderno y posición de la legislación española.—Pago o cobro de lo indebido; requisitos; condiciones para que tenga lugar la repetición.—Gestión de negocios ajenos sin mandato; concepto, requisitos y efectos.—Supuestos de gestión de negocios impropia.—La teoría del enriquecimiento injusto; su origen y evolución; naturaleza jurídica, requisitos y efectos; el enriquecimiento injusto en la legislación y en la jurisprudencia española.

Tema 89. Las obligaciones y contratos según el Código especial para la Zona del Protectorado; particularidades más salientes en relación con el Código Civil español.—Figuras contractuales y cuasi contractuales que ofrecen rasgos característicos.

Tema 90. La familia como institución social y jurídica.—Caracteres del llamado derecho de familia.—Cuestión acerca de su naturaleza pública o privada.—Clasificaciones.—Líneas generales del régimen jurídico de la familia en el Código Civil.

Tema 91. El matrimonio: concepto y naturaleza.—Los sistemas matrimoniales en la legislación comparada; su evolución en el Derecho Civil español y después de la publicación del Código.

Tema 92. Los esponsales: naturaleza

jurídica — Problemas que suscitan.—Matrimonio canónico: requisitos previos — Requisitos simultáneos. — Doctrina de los impedimentos y de las prohibiciones, según la legislación canónica. — Celebración del matrimonio canónico. — Inscripción y prueba: modificaciones establecidas en esa materia por el vigente Concordato.

Tema 93. Matrimonio civil: su evolución en España. — Requisitos previos. — Impedimentos dirimentes e impedientes. — Celebración del matrimonio. — Inscripción y prueba. — Formas de matrimonio excepcionales conforme a la legislación canónico-civil.

Tema 94. Efectos del matrimonio en el orden de las relaciones personales. — Derechos y deberes recíprocos. — Efectos especiales derivados del principio de unidad familiar. — Autoridad marital: sus manifestaciones. — Capacidad de la mujer casada y medios de suplir su incapacidad. — Contratación entre cónyuges. — Especialidades forales; aplicación de la auténtica «*si qua mulier*» en algunas regiones.

Tema 95. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges. — Regímenes matrimoniales. — Sistema del Código Civil español. — Capitulaciones matrimoniales; requisitos; limitaciones; alteración de las capitulaciones matrimoniales; los capitulos matrimoniales en los derechos de Aragón, Cataluña y Navarra.

Tema 96. Donación por razón de matrimonio: concepto y naturaleza jurídica. Arras, donaciones esponsalicias y donaciones «*propter nuptias*»; régimen del Código Civil. — Donaciones entre cónyuges; fundamento de su prohibición. — Particularidades más salientes de las legislaciones forales en punto a las donaciones por razón de matrimonio.

Tema 97. La dote. — Indicaciones históricas. — La dote en el Derecho histórico español. — Clases. — Constitución y régimen jurídico de la dote. — Bienes que comprende. — Propiedad, administración y usufructo. — Derechos del marido y de la mujer respecto de los bienes dotedales. — Garantía de la dote. — Restitución de la dote; casos en que tiene lugar y modo de llevarla a cabo. — Especialidades de la dote en Aragón y Cataluña.

Tema 98. Bienes parafernales. — Indicaciones históricas. — Concepto legal. — Rasgos diferenciales entre los bienes dotedales y los parafernales. — Régimen de administración. — Derechos del marido y la mujer sobre estos bienes. — Bienes propios del marido.

Tema 99. La comunidad de bienes. — Origen histórico: cuestiones que suscita y naturaleza jurídica. — Formas que reviste: examen especial de la comunidad universal de bienes y de la comunidad de muebles y adquisiciones en Derecho aragonés. — La separación de bienes. — Separación legal: casos en que tiene lugar y derechos de los cónyuges respecto de sus bienes. — Separación judicial: casos en que se produce; efectos; cesación. — Separación de bienes como régimen voluntario; disciplina legal. — La separación de bienes en las legislaciones de Cataluña y Baleares.

Tema 100. La Sociedad de gananciales. Su evolución en el derecho castellano; concepto y naturaleza jurídica. — Requisitos relativos a su constitución. — Duración y extinción de la Sociedad de gananciales. — Bienes gananciales y bienes privativos de los cónyuges.

Tema 101. La Sociedad legal de gananciales (continuación). — Cargas de la Sociedad de gananciales. — Administración; derechos del marido y la mujer; actos de disposición. — Liquidación de la Sociedad de gananciales. — Operaciones que comprende; modos de realizarlas y efectos. — Regímenes forales análogos a la Sociedad de gananciales.

Tema 102. Suspensión y cesación de la Sociedad conyugal. — Nulidad de matri-

monio y sus especies. — Divorcio y sus clases. — Causa de nulidad de matrimonio y de divorcio en el matrimonio canónico y en el civil. — Características de las acciones de nulidad y de divorcio en uno y otro matrimonio. — Efectos de la admisión de las demandas, de las ejecutorias y de la reconciliación de los cónyuges. — El matrimonio putativo; concepto e historia; efectos en relación con los cónyuges y con los hijos.

Tema 103. Filiación legítima. — Supuestos de legitimidad. — Acciones concernientes a la filiación legítima; acciones de reclamación y de impugnación de estado. — Derechos de los hijos legítimos.

Tema 104. Filiación ilegítima. — Concepto y clases. — Filiación ilegítima natural; concepto. — Reconocimiento de hijos naturales; clases, naturaleza jurídica; sujetos activo y pasivo del reconocimiento; la llamada investigación de la paternidad; posición del Código Civil y de la jurisprudencia; acciones. — Derechos de los hijos naturales. — Filiación ilegítima no natural; prueba de ella y derechos de los hijos de esta clase. — Condición jurídica de los hijos naturales no reconocidos.

Tema 105. Tránsito de la filiación natural a la legítima. — Legitimación; concepto y naturaleza. — Evolución histórica. — La legitimación por subsiguiente matrimonio y por concesión del Jefe del Estado; requisitos y formas. — Derechos de los hijos legitimados.

Tema 106. La patria potestad. — Concepto, Historia y sistema del Código Civil. — Contenido personal y patrimonial de la patria potestad.

Tema 107. Extinción de la patria potestad. — La emancipación y sus clases. — La adopción; naturaleza, requisitos y efectos; posición jurídica del adoptante y del adoptado. — Adopción de los acogidos en casas de expositos. — Acogimiento familiar. — La patria potestad en el apéndice foral de Aragón y en Cataluña.

Tema 108. Los alimentos entre parientes. — Concepto y especies. — Caracteres de la deuda alimenticia. — Personas obligadas a la prestación de alimentos. — Orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos. — Cuantía. — Forma y modos de cumplimiento de la obligación alimenticia. — Causas de extinción.

Tema 109. La tutela. — Sus fases históricas. — Sistemas tutelares. — Tutela de familia. — Tutela de autoridad; sistema del Código Civil. — Clases de tutela y delación de la misma; tutela legítima, testamentaria y dativa.

Tema 110. Organos de la tutela. — El tutor; concepto y significación. — Requisitos para el ejercicio del cargo. — Incapacidades y excusas. — Derechos y deberes del tutor. — Renuncia. — El protutor. — Su concepto y funciones.

Tema 111. El Consejo de familia: concepto; desarrollo histórico. — Constitución, composición y funcionamiento. — Crítica. — La intervención judicial en el régimen y funcionamiento de los organismos tutelares. — La denominada tutela de hecho. — La tutela de Aragón y Cataluña.

Tema 112. La sucesión «*mortis causa*»; su fundamento. — Clases. — Concepto y caracteres de la herencia; construcciones dogmáticas que intentan explicar el principio de unidad patrimonial. — Diferencias entre sucesión a título universal y a título particular.

Tema 113. Apertura de la sucesión: requisitos y efectos. — La vocación hereditaria. — Vocación legítima y testamentaria; fundamento de una y otra. — Delación y adquisición de la herencia; sistemas. — Aceptación de la herencia; caracteres y requisitos. — Herencia yacente. — El beneficio de inventario y el derecho de deliberar. — Repudiación de la herencia.

Tema 114. El testamento: noción y características. — Capacidad para testar y para suceder por testamento. — Clases. — Testamento abierto; concepto e historia; requisitos en relación con el Notario autorizante, con el testador y con los testi-

gos, formalidades del otorgamiento; sentido en que ha de entenderse el principio de unidad de acto.

Tema 115. Testamento ológrafo; concepto y antecedentes, requisitos para su otorgamiento y formalidades posteriores. Testamento cerrado; naturaleza; capacidad y solemnidades que requiere.

Tema 116. Formas especiales de testamentos comunes. — Testamentos especiales militar marítimo y otorgado en país extranjero.

Tema 117. El testamento en las legislaciones forales. — Cataluña; testamento ante el párroco «*interliberos*», de confianza y «*ad cautelam*», especial examen del testamento sacramental; otras especies. — Aragón; testamento mancomunado ante el Párroco y por fiduciario. — Especialidades en Navarra y Vizcaya.

Tema 118. Invalidación e ineficacia de los testamentos; nulidad y anulabilidad; vicios de la voluntad y de la declaración. Revocación; sus clases y efectos. — Caducidad de los testamentos. — Las cláusulas «*ad cautelam*» en el Derecho común español y en el especial de Cataluña.

Tema 119. Institución de herederos; evolución histórica. — Requisitos, formas y efectos de la institución de herederos. — Disposiciones en favor del alma y en favor de los pobres; efectos. — Determinaciones accesorias de la voluntad en el testamento; institución condicional y a término; el modo o carga modal y su diferencia de la mera obligación de conciencia. — Particularidades más salientes de la institución de heredero en Cataluña y Aragón.

Tema 120. Derecho de acrecer y derecho de transmisión. — El derecho de acrecer en la sucesión legítima y testamentaria; la conjunción de llamamientos o vocación solidaria; el derecho de acrecer entre coligatarios. — Interpretación de las disposiciones testamentarias; doctrina del Código Civil y posición de la jurisprudencia.

Tema 121. Sustituciones hereditarias. — Sustitución vulgar; concepto, naturaleza, supuestos para que se produzca, modalidades y efectos. — Sustituciones pupilar y ejemplar; su naturaleza, elementos personales y efectos. — El fideicomiso y la sustitución fideicomisaria; límites y efectos de las sustituciones fideicomisarias. — El llamado fideicomiso de residuo. — Las sustituciones fideicomisarias en el Derecho foral de Aragón y Cataluña.

Tema 122. Sucesión forzosa. — El problema de la libertad o restricción para disponer de los bienes por causa de muerte. — Concepto de la legítima. — Legítima romana y legítima germánica. — La legítima en el derecho histórico español. — Sistema vigente. — Reglas generales sobre la naturaleza, inviolabilidad y fijación de la legítima.

Tema 123. Legítima de los hijos y descendientes legítimos: legítima estricta y larga; distribución. — Legítima de los padres y ascendientes legítimos; cuantía y distribución. — Legítima de los hijos naturales reconocidos y de los legitimados por concesión del Jefe del Estado. — Legítima de los padres de éstos. — Derechos de los hijos legítimos no naturales. — La legítima de ascendientes y descendientes en Cataluña. — La legítima de los descendientes en Aragón y Navarra. — Sistemas legitimarios en Vizcaya y Baleares. — El fuero de Avala.

Tema 124. Cuota usufructuaria del cónyuge superstite. — Precedentes y derecho comparado. — Sistema del Código Civil. — Naturaleza de la cuota vital; determinación de su cuantía y modos de hacerla efectiva. — Conmutación y aseguramiento. — El usufructo vital en Aragón, Navarra y Vizcaya. — La cuarta uxoria, el año de luto y la «*tenuta*» en Cataluña.

Tema 125. — La mejora. — Evolución histórica. — Naturaleza jurídica. — Promesa de mejorar o no mejorar. — Clases de mejora. — Personas que pueden mejorar y ser mejo-

radas.—Revocación de mejoras.—Extinción.

Tema 126.—Desheredación.—Concepto y evolución histórica.—Personas que pueden desheredar y ser desheredadas.—Requisitos y forma de la desheredación.—Efectos.—La preterición; concepto, antecedentes y efectos.

Tema 127. El legado: concepto y naturaleza.—Clases de legados y reglas fundamentales de cada uno.—Examen especial del llamado legado de parte alicuota y del legado de cosa ajena.—Aceptación y renuncia del legado; facultades del legatario.—Orden de preferencia entre legatarios.—El prelegado.—Sucinta idea del régimen de los legados en Derecho foral.

Tema 128. Ejecución del testamento.—Albaceas.—Naturaleza jurídica de su función.—Capacidad para ser albacea.—Clases. Concurrencia de varios albaceas. Facultades, obligaciones, prohibiciones y plazo para desempeñar su cometido.—Causas de terminación de albaceazgo.—Ejecución del testamento por los herederos.

Tema 129 Sucesión intestada.—Diversas teorías acerca de su fundamento.—Evolución del Derecho español.—Supuestos para su procedencia.—Sucesión por derecho propio.—Orden, grado y línea.—El sistema lineal gradual.—El principio «paterna paternis», «materna maternis»; la troncalidad.—El sistema de parentelas y estirpes.—Régimen del Código Civil y particularidades más relevantes del Derecho foral.—Sucesión por derecho de representación; límites y efectos.—Extensión del derecho de representación a la sucesión testamentaria.

Tema 130. Sucesión intestada (continuación)—El orden de llamamientos.—Sucesión intestada de los descendientes y ascendientes legítimos.—De los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión del Jefe del Estado.—Sucesión de los colaterales.—Sucesión del cónyuge.—Sucesión del Estado.—La sucesión intestada y el hijo adoptivo.—Sintéticas indicaciones sobre el orden de llamamientos en Derecho foral.—Examen especial del problema sobre aplicabilidad de la Ley de mostrencos en las regiones forales; posición de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 131. Sucesión irregular.—Las vinculaciones en general.—Mayorazgos, Patronatos.—Capellanía.—La sucesión en títulos nobiliarios y su régimen legal.

Tema 132. Los pactos sucesorios y su evolución histórica.—Modalidades de los pactos sucesorios; pacto de institución; pacto de renuncia; pacto sobre la herencia de un tercero.—Fundamento y crítica de esta institución; prohibición del Código Civil español y disposiciones que la desvirtúan.—La sucesión contractual en el Derecho foral.

Tema 133. Las reservas.—Concepto y precedentes.—Clases.—Examen comparado de las reservas ordinarias y de la lineal, habida cuenta de su fundamento, naturaleza, personas obligadas a reservar y beneficiadas por la reserva, y bienes que son objeto de ella.—Efectos.—Extinción.

Tema 134. La partición.—Naturaleza y caracteres.—Personas legitimadas para pedirla.—Especies de partición.—Partición practicada por el testador.—Partición practicada por el comisario contador partidor; naturaleza jurídica del cargo de comisario; orientaciones de la jurisprudencia española.—Partición practicada por los herederos.—Bienes a que afecta la partición.

Tema 135. Estructura de la partición. Operaciones que comprende.—Régimen legal de la colación de bienes; personas obligadas a colacionar o beneficiadas con la colación; ámbito, dispensa y exclusión; modo de realizarla.—Efectos de la partición; pago de deudas hereditarias; impugnación de la partición; supuestos de nulidad, de rescisión y modificación.

## Derecho Penal

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Su naturaleza.—Contenido propio del Derecho penal.

Tema 2. Relaciones del Derecho Penal con las ciencias jurídicas y con las ciencias biológicas.—Ciencias auxiliares: Medicina legal, Psiquiatría forense, Psicología, Psicología jurídica, Estadística, Policía científica.—Derecho penal y sociología.

Tema 3. Principales teorías que explican el fundamento de la pena y justifican el derecho de penar.—Las Escuelas penales. Escuelas clásica, correccionalista, positivista, crítica y sociológica; sus características fundamentales, sus matices, sus principales representantes y su influencia en el Derecho positivo.

Tema 4. La ciencia penal en España; Alonso de Castro: sus obras principales y sus teorías acerca del delito y de la pena. Indicación de las aportaciones españolas a la ciencia penal en los trabajos de Covarrubias, Suárez, Domingo de Soto y otros escritores de los siglos XVI y XVII.—Significación de los trabajos de Lardizábal y Salas.—La ciencia penal española en los siglos XIX y XX; direcciones científicas y principales representantes del pensamiento jurídico nacional.

Tema 5. La legislación penal española anterior al siglo XIX.—La época de la Codificación; los Códigos de 1822, 1848, 1850, 1870, 1928 y 1932; su estructura, su significación doctrinal y su valoración técnica.

Tema 6. El Código Penal de 1944; su estructura su contenido, sus principales innovaciones.

Tema 7. Legislación penal vigente en España.—Indicación de las Leyes esenciales que coexisten con el Código y motivos que justifican su separación del Cuerpo legal fundamental.

Tema 8. La teoría de las fuentes en Derecho penal.—El principio de legalidad; su evolución histórica y su fundamento; su consagración en el Derecho español.—Posibilidad de admitir otras fuentes de Derecho Penal; el problema en la doctrina y en el derecho patrio.

Tema 9. El principio de igualdad ante la Ley Penal; su evolución.—Excepciones por razones de derecho público interno.—Excepciones por razón de Derecho internacional.—Excepciones por razón de la naturaleza del acto.—Fundamento jurídico y posición de la legislación española.

Tema 10. La Ley Penal en el tiempo.—Vigencia y derogación.—El principio de retroactividad de las Leyes penales y sus excepciones: examen de esta cuestión en la doctrina y en Derecho español.

Tema 11. La Ley Penal en el espacio.—Diversos criterios de la doctrina internacional en ese punto.—El principio de territorialidad y su fundamento; excepciones; examen de este problema en Derecho español La represión penal internacional.—Idea general de la llamada criminalidad de guerra desde el punto de vista técnico.

Tema 12. La Ley Penal en el espacio (continuación).—La extradición.—Concepto y fundamento.—Los diversos tipos de extradición.—Principios generales por que se rige, habida cuenta de los delincuentes y de los delitos.—La extradición y los delitos militares, políticos y sociales.—Sucinta idea de la legislación española en materia de extradición.

Tema 13. La interpretación de las Leyes penales.—Principios a que se acomoda la analogía en materia penal.—Posición de la legislación española.—Los conflictos aparentes de Leyes penales y modos de resolverlos.

Tema 14. Concepto del delito.—Notiones filosóficas, sociológica y jurídica del delito.—Concepto del delito en el Código Penal español.

Tema 15. El delito como acción anti-

jurídica.—La antijuricidad penal; su contenido.—La tipicidad como manifestación de la antijuricidad.—Examen de este problema en el Código Penal español.

Tema 16. El delito como acción culpable. Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—La base filosófica de la responsabilidad penal y las doctrinas que la explican.—Examen de esta cuestión en el Código Penal español.

Tema 17. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislación española.

Tema 18. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo.—El error de hecho.—El error en la persona o en el objeto.—La ignorancia o el error de derecho.—Examen de los problemas que esas preguntas suscitan desde el punto de vista doctrinal y de derecho positivo español.

Tema 19. La culpa: concepto y teorías acerca de su fundamento jurídico.—Clases.—El problema de la compensación de la culpa.—Legislación española sobre la culpa en materia penal.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 20. Clasificación de las infracciones punibles; criterios que se adoptan para hacerla y puntos de vista que se tienen fundamentalmente en cuenta en la doctrina y en las legislaciones positivas.—El problema de la distinción entre delitos y faltas.—Criterio que en esta materia adopta el Código Penal español.

Tema 21. El sujeto activo del delito.—Personas singulares.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas; examen de esta cuestión en la doctrina, en las legislaciones positivas y en el Derecho español histórico y vigente.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 22. Las llamadas circunstancias eximentes en el Código español; crítica de esta denominación y criterios doctrinales adoptados para enunciarlas y clasificarlas. Legítima defensa; su fundamento doctrinal.—La legítima defensa en la legislación y en la jurisprudencia española; significado de la expresión «defensa de la persona o derechos»; estudio razonado de los requisitos que deben integrarla.—Consideración especial del exceso en la defensa y del móvil.—La legítima defensa de parientes.—La legítima defensa de extraños.

Tema 23. El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causa de justificación.—Ejercicio legítimo de oficios, profesiones o cargos; consideración especial del problema sobre licitud jurídica del tratamiento médicoquirúrgico.—La obediencia legítima o debida; su naturaleza y requisitos; examen de la legislación y jurisprudencia españolas en relación con todas las cuestiones enunciadas.

Tema 24. El estado de necesidad; noción; diversas teorías que explican su fundamento.—Exposición razonada de los requisitos que definen el estado de necesidad.—El llamado estado de necesidad putativo.—El denominado hurto necesario o famélico.—Posición de la legislación y jurisprudencia españolas frente a estos problemas.

Tema 25. Enfermedad mental.—La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—Estudio de estos problemas, evolución de nuestra legislación penal en ese punto y aportaciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 26. La menor edad.—El tratamiento de la infancia y juventud delincuentes; examen sintético de las normas establecidas con ese fin por los Decretos de 11 de junio y 2 de julio de 1948.

Tema 27. La sordomudez como circunstancia de inimputabilidad.—Su fundamento; sus requisitos.—La embriaguez; su consideración en la legislación y en la jurisprudencia española.—El alcoholismo.—Responsabilidad penal de los toxicómanos.

Tema 28. La fuerza irresistible.—Distinción entre la violencia material y la



moral y su evolución en la doctrina y en la legislación española.—El llamado miedo insuperable; matices diferenciales que los separan de la fuerza irresistible, de la situación de legítima defensa y del estado de necesidad; naturaleza jurídica y requisitos.

Tema 29. Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como motivos de atenuación.—Circunstancias que no lo permiten.—Examen razonado de las condiciones de aplicación del apartado primero, artículo tercero, del Código Penal, a la enajenación o al trastorno mental transitorio, sorcomudez, legítima defensa, estado de necesidad, fuerza irresistible, cumplimiento de deberes y ejercicio de derechos y obediencia legítima. La embriaguez como atenuante.—La responsabilidad disminuida por razón de edad.

Tema 30. La atenuación en los supuestos en que el mal producido exceda de la intención del agente; examen de esta cuestión en el Código Penal vigente, en relación con el párrafo tercero de su artículo primero y con el artículo 50 de ese Cuerpo legal; posición de la jurisprudencia y de la doctrina.

Tema 31. El móvil determinante de los hechos punibles en la doctrina penal. Circunstancias de atenuación que lo tienen en cuenta y explicación de sus conexiones y diferencias.

Tema 32. La atenuante de arrepentimiento espontáneo; sus condiciones legales.—Las atenuantes por analogía; aplicación de esta norma por la doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 33. Circunstancias de agravación; su naturaleza.—Alevosía; evolución del concepto de alevosía en nuestra legislación; elementos integrantes de la alevosía; supuestos en que no puede tenerse en cuenta como agravante; matiz diferencial entre la agravante de alevosía y otras circunstancias de esa índole que puedan revelar una conducta alevosa.—Precio, recompensa o promesa; explicación razonada del alcance de esta agravante; analogía y diferencias con las de premeditación y alevosía.

Tema 34. Circunstancias de agravación (continuación).—Empleo de medios o artificios ocasionados a producir estrago; examen de esta agravante.—Publicidad. Fundamento de esta circunstancia de agravación y principales supuestos legales en que no es apreciable como genérica. Enseñamiento; examen de los elementos subjetivo y objetivo de esta circunstancia.

Tema 35. Circunstancia de agravación (continuación).—Premeditación; concepto de esta circunstancia y elementos que la definen.—Astucia, fraude o disfraz; explicación razonada de la línea de separación entre esas expresiones; relación de algunas de las formas de esta agravante con las de premeditación y alevosía.—Abuso de superioridad; cuestión doctrinal o propósito de su sustantividad.

Tema 36. Circunstancias de agravación (continuación).—Abuso de confianza; su fundamento; principales situaciones que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo lo suponen.—Aprovechamiento de carácter público; notas diferenciales entre esta circunstancia y la de abuso de superioridad; las agravantes de auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad, y las de nocturnidad, desdoblado y cuadrilla; exposición razonada de estas circunstancias.

Tema 37. Circunstancias de agravación (continuación).—La reincidencia y la reiteración.—Fundamento de esta circunstancia y notas diferenciales entre uno y otro concepto; cuestión doctrinal a propósito de su respectiva gravedad y posición del Código Penal español; el problema de la reincidencia en relación con los delitos culposos. La habitualidad criminal.—El moderno tratamiento de los delincuentes reincidentes y habituales.—

Breve idea de las circunstancias que consisten en ejecutar el hecho con ofensa de la Autoridad, con desprecio de la dignidad, edad o sexo, o en la morada del ofendido.

Tema 38. El delito como acción punible.—La punibilidad como elemento del delito; causas que lo excluyen.—Las excusas absolutorias; su regulación en la legislación española.

Tema 39. Diversos momentos en la vida del delito.—La distinción de los actos preparatorios y de ejecución del delito; posiciones doctrinales en ese punto.—La tentativa y la frustración; estudio comparativo de sus caracteres esenciales y diferenciales.—El desistimiento en la tentativa.—El llamado «delito imposible» y sus manifestaciones.—El delito consumado.

Tema 40. Diversos momentos de la vida del delito (conclusión).—La conspiración, la proposición y la provocación como actos punibles; examen doctrinal del fundamento jurídico de su punición y posición de la doctrina y legislación extranjera y española a ese respecto.—Examen razonado de los requisitos que definen aquellas tres figuras en el Código Penal español.

Tema 41. La participación en el delito.—El problema de la participación en general.—Estudio razonado de los requisitos comunes a todas las formas de participación.—Cuestiones que suscitan las eventuales discordancias de voluntad entre los partícipes.—La llamada comunicabilidad de las circunstancias modificativas.

Tema 42. La participación en el delito (continuación).—Autores del delito; estudio razonado de la autoría directa; por fuerza o inducción; por cooperación necesaria.—La autoría en los delitos de imprenta.—Cómplices; notas diferenciales con los actos de auxilio necesario, inducción y encubrimiento.—Encubridores; el problema de la autonomía del encubrimiento en la doctrina y en las legislaciones extranjeras; posición que en ese punto adopta la Ley de 9 de mayo de 1950.

Tema 43. Formas de aparición del delito.—Unidad de delitos.—Delito continuado y sus características.—Delitos de hábito.—Concurso de delitos: características esenciales y diferenciales de los llamados concursos real o ideal de delitos; cuestiones acerca de su punición.—Concurso de leyes.

Tema 44. La pena; su noción y caracteres.—Sus fines.—Clasificación de las penas.—Legislación española.

Tema 45. Las medidas de seguridad; su naturaleza; sus clases.—Las medidas de seguridad en la legislación española.

Tema 46. El problema de la determinación de la pena en general.—Bases a que debe acomodarse.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 47. La determinación de la pena en el Código español.—Determinación de la clase de pena; escalas graduales.—Determinación de la cuantía de la pena en relación con el desarrollo del delito, con el grado de participación y con la concurrencia de circunstancias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para determinar la pena.

Tema 48. La pena de muerte; abolicionismo y antiabolicionismo.—Legislación española.

Tema 49.—Las penas de privación de libertad. Bases para su ejecución; sus clases; duración y ejecución en la legislación española.

Tema 50. Los sistemas penitenciarios. El régimen de ejecución de penas privativas de libertad en el Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Tema 51. La libertad condicional; normas de aplicación con arreglo al Código Penal y al reglamento de los servicios de Prisiones.—El régimen de reden-

ción de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.

Tema 52. Medios propuestos para sustituir las penas cortas de prisión. La prestación del trabajo penal.—La caución.—La represión judicial.—El arresto domiciliario.—La condena condicional en la doctrina y en la legislación española.

Tema 53. Penas restrictivas de libertad. Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.—Su examen en general y en la legislación española.

Tema 54. La responsabilidad civil dimanante del delito; examen doctrinal de la cuestión.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil en los casos de exención de lo criminal; su fundamento.—Concurrencia de responsables civiles solidarios o subsidiarios; derecho de repetición.

Tema 55. La responsabilidad civil dimanante del delito (conclusión).—Extensión de la responsabilidad civil, dimanante del delito según el Código español.—La restitución; cómo se efectúa en hipótesis excepcionales por razón de la aplicación de normas de Derecho Civil y Mercantil.—El daño y el perjuicio; el problema de la reparación del daño moral.—Transmisión y extinción de la responsabilidad civil.—Imputación del pago de costas.—Orden de prelación para el pago de responsabilidades pecuniarias en los supuestos de insuficiencia de bienes del penado.—Soluciones propuestas en la doctrina para indemnizar a las víctimas del delito en caso de insolvencia del autor.

Tema 56. Extinción de la responsabilidad penal.—La muerte del reo.—El derecho de gracia y sus formas; naturaleza y normas diferenciales entre la amnistía y el indulto; legislación española. El perdón del ofendido; sus condiciones y efectos.—El cumplimiento de la condena.—La prescripción; doctrina acerca de su fundamento.—Prescripción de los delitos y de las penas. Los plazos de prescripción y su cómputo.—Interrupción de la prescripción.

Tema 57. La llamada parte especial del Derecho Penal.—Estudio doctrinal de ese problema y posición de la doctrina y de las legislaciones a ese respecto.—Consideraciones sobre la estructura de la parte especial del Código español vigente y su crítica.

Tema 58. Delitos contra la seguridad exterior del Estado; sus caracteres esenciales.—Exposición sistemática de los delitos de traición; de los que comprometen la paz o la independencia del Estado; de los delitos contra el derecho de gentes y de los delitos de piratería.

Tema 59. Delitos contra la seguridad interior del Estado; caracteres que son comunes a este grupo de delitos; posición sistemática del vigente Código en relación con los anteriores.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de gobierno.

Tema 60. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes; su clasificación legal.—Examen de los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de impresión, de reunión y de asociación.

Tema 61. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes (continuación).—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual.—Consideración especial de los delitos cometidos por autoridades y funcionarios judiciales y de Prisiones con infracción de las normas relativas a la detención y prisión.

Tema 62. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona (conclu-

ción).—Examen de los delitos contra la libertad de residencia; contra la inviolabilidad del domicilio; contra la inviolabilidad de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.—Delitos atentatorios a otros derechos cívicos; examen y crítica de los artículos 193 a 199 del Código Penal.—Delitos referentes al pago de impuestos ilegales.

Tema 63. Delitos contra la Religión católica; su naturaleza; evolución de la legislación española en ese punto hasta el Código de 1944; consideración especial de los que en éste se castigan bajo aquel epígrafe.—El delito de blasfemia y su alcance.

Tema 64. Rebelión y sedición.—Notas fundamentales que distinguen uno y otro delito.—Supuestos legales de rebelión; distinción entre las denominadas rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición.—Consideración especial de las huelgas y coligaciones.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 65. Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos; diversas modalidades de estos delitos en el Código Penal.—Resistencia y desobediencia.—El delito de desobediencia a las órdenes de Gobierno.—Su alcance y su relación con otras leyes especiales.

Tema 66. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad; sus características y modalidades en el Código Penal.—Insultos, injurias y amenazas a los agentes de la autoridad y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos; sus figuras; consideración especial de la modificación introducida en el artículo 249 del Código por la Ley de 4 de mayo de 1948.

Tema 67. El delito de propaganda ilegal; antecedentes legislativos de los artículos 251 y 252 del Código.—Los delitos de tenencia y depósito de armas y de municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a todos los anteriores delitos.

Tema 68. La falsedad en materia criminal; noción y caracteres.—El problema de la distinción entre la falsedad civil y criminal.—Falsificación de la firma o estampilla de los Jefes de Estado y sus Ministros; modalidades de su punición.—Falsificación de sellos y marcas; figuras delictivas que se agrupan bajo esta rúbrica.

Tema 69. Falsificación de moneda metálica; tipos delictivos establecidos en ese punto por el Código Penal; reformas introducidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.—Represión internacional; acuerdos de la Convención de Ginebra.—Los llamados delitos monetarios y su régimen en la legislación española; rasgos diferenciales entre estos delitos y los de falsificación de moneda.

Tema 70. Falsificación de billetes del Estado y de Banco.—Documentos de crédito, papel sellado sellos de Telégrafos y Correos y efectos timbrados cuya expedición se reserva al Estado.

Tema 71. Falsificación de documentos; sus modalidades.—Concepto del documento público oficial y de comercio a efectos de su punición.—Cuestiones que suscita la falsificación de esta clase de documentos y de la denominada falsedad de uso.—La falsedad de despachos telegráficos.

Tema 72. Falsificación de documentos privados; el concepto de documento privado a efectos penales; examen de las figuras delictivas consignadas en el Código.—Falsificación de documentos de identidad y certificaciones; características de los tipos de delitos que se agrupan bajo esta rúbrica en dicho Cuerpo legal.

Tema 73. Ocultación fraudulenta de bienes o de industria; característica esencial que separa el delito de la simple infracción administrativa.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de

nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 74. Delitos contra la Administración de Justicia; características generales de estos delitos; evolución de la sistemática de los Códigos penales españoles en ese punto.—Acusación y denuncia falsa; cuestiones que suscita este delito y en especial su distinción del de calumnia.—Falso testimonio; problemas de interpretación que plantea la ordenación del Código en relación con el artículo 715 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Realización arbitraria del propio derecho. Simulación de delito. Quebrantamiento de condena.

Tema 75. Infracción de leyes sobre inhumaciones; características de esta figura de delitos y rasgos que la separan de la falta del número quinto, artículo 577 del Código Penal.—Violación de sepulturas; cuestión sistemática que plantea la colocación de este delito entre los que directa o indirectamente afectan a la salud pública.—Los denominados delitos sanitarios; figuras definidas como delitos y matices que las separan de las tipificadas como faltas.—El dolo eventual en esta clase de delitos.

Tema 76. Juegos ilícitos.—Juegos ilícitos y juegos prohibidos.—Características esenciales de los delitos penados en el Código bajo aquella rúbrica.—Modificaciones introducidas por él en el texto de los Códigos anteriores.—Declaraciones de la jurisprudencia en punto a lo que ha de entenderse por casas de juego y por juegos específicamente prohibidos.—Medidas contra los jugadores en la Ley de Vagos y Maleantes.

Tema 77. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación, concepto y características generales de este delito; las figuras de la prevaricación judicial, de las que pueden cometer los funcionarios públicos y la de los Letrados y Procuradores.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

Tema 78. Delitos cometidos por los funcionarios públicos (continuación).—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de funciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 79. Cohecho; naturaleza de este delito; cohecho activo y pasivo; cuestiones doctrinales relacionadas con esta distinción; la consumación en el delito de cohecho, figuras de cohecho establecidas por el Código.—Malversación de caudales públicos; características de esta figura; distinción doctrinal entre las denominadas malversaciones propia e impropia.—Figuras tipificadas en el Código Penal.—Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 80. Delitos contra las personas. Homicidio; sujetos activo y pasivo y elementos integrantes de este delito; homicidio preterintencional.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.

Tema 81. Asesinato; sus modalidades. Parricidio; cuestiones que suscita la cooperación para este delito.—Auxilio o inducción al suicidio; examen doctrinal de esta figura delictiva y soluciones propuestas para su adecuada punición.

Tema 82. Infanticidio.—Aborto. Sus modalidades.—Represión del anticoncepcionismo.

Tema 83. De las lesiones.—Castración y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—Lesiones causadas en deportes. Contagio de enfermedades sexuales.—Muerte o lesión de los adúlteros.

Tema 84. Delitos contra la honestidad; consideraciones generales acerca de su naturaleza y de la agrupación sistemática hecha por el vigente Código Penal.—Violación y sus modalidades.—Abusos deshonestos y violentos.

Tema 85. Delitos de escándalo públi-

co; proxenetismo sobre mayores de edad. La lucha contra la prostitución.—Proclamación de doctrinas inmorales.

Tema 86. Estupro.—Estudio razonado de sus modalidades.—Corrupción de menores.

Tema 87. Rapto.—Rapto propio e impropio; modificaciones introducidas en la definición del delito de rapto por el Código vigente y su alcance.—Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto: a) Condiciones de punibilidad y modificaciones que en la legislación anterior ha introducido el Código. b) Responsabilidades cíviles. c) Medidas complementarias.

Tema 88. Adulterio; cuestiones doctrinales acerca de la punición de este delito y evolución de la legislación española a ese respecto; condiciones de punibilidad y alcance del perdón.—El llamado delito de amancebamiento; cuestiones doctrinales que suscita.

Tema 89. Delitos contra el honor.—Calumnia; sujeto y elementos integrantes de este delito; «la exceptio veritatis». Injurias; naturaleza de este delito; sujetos y circunstancias del mismo; el «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan; la «exceptio veritatis» en el delito de injuria; posiciones doctrinales y legislativas y solución del Código Penal español.—Examen razonado de las disposiciones comunes a los delitos de injuria y calumnia.

Tema 90. Delitos contra el estado civil de las personas.—Usurpación de estado civil y sus formas; matices diferenciales entre la usurpación de estado civil y el uso de nombre supuesto.—Celebración de matrimonios ilegales: a) bigamia; b) matrimonios ilegales por defectos de capacidad o concurrencia de impedimentos.

Tema 91. Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción y retención indebida de menores.—Abandono de familia; naturaleza de este delito; antecedentes legislativos; características esenciales según la doctrina y la jurisprudencia españolas; abandono de niños.

Tema 92. Delitos contra la libertad y seguridad (continuación).—Allanamiento de morada; sus modalidades conforme al artículo 490 del Código Penal, según la redacción de la Ley de 7 de abril de 1952.—Amenazas; sus figuras legales; consideración especial del «chantage».—Coacción; características esenciales de este delito.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 93. Delitos contra la propiedad. Robo, elementos de este delito.—Asociación para cometer el delito de robo; problemas que ha planteado la interpretación del artículo 513 del Código Penal.—Norma especial sobre la consumación de ese delito y su alcance.—Facultades del Tribunal para aplicar discrecionalmente penas superiores a las señaladas en determinados casos.—Examen de los tipos legales en materia de robo con violencia e intimidación de las personas.—Consideración especial del robo con homicidio; cuestiones que ha suscitado y declaraciones de la jurisprudencia.

Tema 94. Robo con fuerza en las cosas; circunstancias características.—Circunstancias especiales de agravación.—La tenencia de útiles para el robo.—El concepto legal de casa habitada y de llave falsa.—El robo en el ejercicio de la caza y pesca.—El delito de usurpación y sus figuras.

Tema 95. Hurto; sus características.—Figuras legales del hurto.—El llamado hurto de uso y el hurto de cosa común en la doctrina.—Hurto cualificados.—Disposiciones de la Ley de 9 de mayo de 1950 sobre el encubrimiento con ánimo de lucro y la receptación.

Tema 96. Defraudaciones.—El alzamiento.—La quiebra, concurso e insolvencia punibles.

Tema 97. Estafa; elementos definidos

res de este delito en relación con otro contra la propiedad.—Las diversas modalidades de la estafa según el Código Penal.

Tema 98. El delito de apropiación indebida y su substantividad.—Defraudación de fluido eléctrico y otras análogas. Las maquinaciones para alterar el precio de las cosas en el Código Penal; consideración especial de la Ley de 27 de abril de 1946.—Usura.—Casa de Préstamos.

Tema 99. Incendio.—Estragos.—Daños.—El delito de daño en general; daños cualificados; daños especiales.—Consideración especial del daño en cosa propia.

Tema 100. De las faltas; criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito; posición del Código Penal español.—Normas generales para su punición.—Disposición sistemática del Código en la ordenación de las faltas.—Examen general del problema de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la administración y sus órganos para la punición de las faltas.

#### Legislación penal especial

Tema 101. La legislación penal en el Protectorado Español de Marruecos; el Código de la Zona, su estructura y principales diferencias que en su disposición sistemática y en su contenido la distinguen del Código Español.—Disposiciones penales que se aplican en las posesiones del Golfo de Guinea.

Tema 102. El Código de Justicia Militar.—Estructura y sumaria idea de su tratado segundo, que se refiere a los delitos y faltas militares.

Tema 103. Legislación especial de abastecimientos; delitos tipificados por ella; personas responsables de los mismos y normas generales y especiales de aplicación de penas.

Tema 104. La Ley de 9 de mayo de 1950 sobre uso y circulación de vehículos de motor; examen sistemático de sus disposiciones y juicio sobre las mismas.—Delitos monetarios; enumeración de las figuras de delito que se agrupan bajo esa rúbrica; normas en materia de apreciación de circunstancias y determinación y aplicación de sanciones.

Tema 105. Ley de Orden Público; su estructura; consideración especial de los actos que afectan al Orden Público, según dicha Ley.—Ley para la represión de la Masonería y el Comunismo; noticia sucinta de las características que definen esa figura delictiva; de las sanciones que pueden imponerse y de las circunstancias agravantes y atenuantes específicas; excusas absolutorias.

Tema 106. Legislación de vagos y maleantes; personas que, según ella, merecen este calificativo; medidas de seguridad.

Tema 107. Ley Penal de la Marina Mercante; síntesis de la misma con referencia a los delitos por ella previstos y a su punición.—Disposiciones penales del Código de la Navegación aérea, según la Ley de Bases de 27 de diciembre de 1947; principales delitos definidos por ella; normas para la apreciación de circunstancias; medidas de seguridad características, carácter supletorio del Código Penal común.

Tema 108. Ley de Policía de Ferrocarriles; delitos y faltas especiales contra su conservación.—Disposiciones penales específicas relacionadas con la protección de cables submarinos.

Tema 109. Legislación especial de emigración; sus particularidades esenciales; infracciones constitutivas de delito según dicha legislación y sanciones por ella establecidas.

Tema 110. La protección penal de los menores: a) Normas legales para la punición de los denominados ejercicios peligrosos; b) Ley sobre mendicidad de los menores; figuras de delito que define y

sanciona; c) Idea de los Tribunales tutelares de menores; ámbito de su competencia.

Tema 111. Legislación especial de montes; sus principales características.—Ley de Caza; infracciones constitutivas de delito.—Idea de las disposiciones penales contenidas en las Leyes sobre pesca fluvial.

Tema 112. Protección penal de la propiedad industrial; figuras de delito sancionadas en la legislación especial.

Tema 113. Protección penal de la propiedad intelectual.—Las Leyes especiales de Imprenta y la de Prensa en relación con el Código Penal Común.

#### Derecho Mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho Mercantil.—La concepción clásica del Derecho Mercantil.—El Derecho Mercantil delimitado por la naturaleza de los actos que regula; actos singulares y actos en masa; crítica de esta posición.—El Derecho Mercantil como derecho de las Empresas; génesis y alcance de esta concepción.—El problema de la autonomía del Derecho Mercantil.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Mercantil; problemas que plantea ese enunciado en el Derecho Mercantil Español. Leyes codificadas y Leyes especiales.—Antecedentes y estructura del Código vigente.—Los usos de comercio; sus requisitos; clasificación; la prueba de los usos mercantiles.—Valor normativo de las denominadas «condiciones generales».—El Derecho común como fuente subsidiaria; reglas para su aplicación.

Tema 3. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil; ferias y mercados.—Bolsas y su régimen.—Bancos; disposiciones fundamentales que a ellos se refiere.—Régimen legal de la Banca Privada.

Tema 4. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil (continuación).—Bancos privilegiados y funciones específicas que cada uno de ellos cumple.—Almacenes generales de depósito; disposiciones que los regulan; misión que les está atribuida y modo de operar.—Cámaras de Compensación.—Instituto Español de Moneda Extranjera; su organización y cometido.

Tema 5. Actos de comercio.—Concepto. Sistemas legislativos a propósito de su calificación; posición del Código español. Clasificación de los actos de comercio.—El problema de los actos denominados mixtos o unilaterales.

Tema 6. La empresa mercantil.—Diversas posiciones doctrinales que pretenden explicar su naturaleza.—La empresa como unidad orgánica; tendencia de la legislación española y construcción esbozada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 7. La empresa mercantil (continuación).—El patrimonio de la empresa; la propiedad comercial.—Las cosas en Derecho mercantil.—Consideración especial de las mercancías; su concepto y notas diferenciadoras.—El dinero; conceptos económico y jurídico.

Tema 8. La empresa mercantil (continuación).—La empresa como objeto del tráfico jurídico; transmisión inter vivos; transmisión «mortis causa»; usufructo de la empresa; prenda de la empresa.—El establecimiento como base física de la empresa.

Tema 9. La empresa mercantil (conclusión).—Los signos distintivos de la empresa; nombre comercial o firma; rótulo del establecimiento; marcas.—La protección de la empresa contra la competencia ilícita.

Tema 10. El comerciante individual; concepto en el Código de comercio español y notas que lo definen; capacidad; incapacidades; prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero; su situación según el Derecho español.

Tema 11. Auxiliares y agentes mediadores.—Los auxiliares en el Código de Co-

mercio español; consideración especial de los factores en relación con los dependientes y manebos.—Funciones esenciales que cumplen los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores intérpretes de buques.

Tema 12. Sociedades mercantiles en general.—Concepto legal de Sociedad mercantil; el problema de la distinción entre la Sociedad civil y mercantil.—Clasificación de las Sociedades mercantiles atendiendo a los diversos puntos de vista que se adopten para hacerla.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Régimen jurídico de las Sociedades mercantiles extranjeras.

Tema 13. Sociedad colectiva.—Requisitos esenciales que la caracterizan.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 14. Sociedad comanditaria.—Rasgos sustanciales que la definen; consideración especial de las analogías y diferencias entre la Sociedad comanditaria y la Asociación de cuentas en participación.—Constitución de la Sociedad comanditaria.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 15. La Sociedad anónima: fases de su evolución histórica.—Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico, según la Ley de 17 de julio de 1951.

Tema 16. La Sociedad anónima (continuación).—Fundación de la Sociedad anónima; normas que en este punto establece la Ley vigente.—Tratamiento de las aportaciones no dinerarias.—Irregularidad de la fundación.—Responsabilidad de los promotores.

Tema 17.—La Sociedad anónima (continuación).—Estatutos Sociales; contenido; forma y modificación.—Organos sociales.—La Junta general.—Los Administradores.—Estudios de las disposiciones que regulan la composición, atribuciones y actuación de estos organismos, según la Ley vigente.

Tema 18. La Sociedad anónima (continuación).—De las acciones; su naturaleza y sus clases.—Derechos y obligaciones del titular de la acción.—Usufructo de acciones.—Prenda de acciones.—Limitaciones legales a la libre transmisibilidad de las acciones.

Tema 19. La Sociedad anónima (conclusión).—La emisión de obligaciones en la Sociedad anónima.—Naturaleza jurídica de la obligación.—Requisitos para la emisión.—Consideración especial de los Sindicatos de Obligacionistas.—Garantías de la emisión.—Derechos y obligaciones de los titulares.—Ejercicio de acciones por el Sindicato y por los obligacionistas.—Amortización.

Tema 20. Sociedades en comandita por acciones.—Sucinta idea de sus características y régimen.—Sociedades de responsabilidad limitada.—Antecedentes.—Exposición sistemática del régimen jurídico de estas Sociedades, según la Ley de 17 de julio de 1953.

Tema 21.—Disolución y liquidación de Sociedades.—Disposiciones comunes y especiales.—Transformación y fusión de Sociedades.—Estudio sintético de las disposiciones que en relación con esas materias establecen las novisimas leyes sobre el régimen jurídico de las Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

Tema 22. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—a) Obligaciones relativas a la contabilidad; consideración especial del balance; b) Obligaciones referentes a la correspondencia; c) Obligaciones relativas a la publicidad.

Tema 23. Registro mercantil.—Fines que está llamado a cumplir.—Analogía y diferencias entre el Registro de la Propiedad y el Mercantil.—Libros que en él deben llevarse.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 24. Títulos valores; función económica que cumplen.—Notas que los caracterizan; clasificación; títulos directos;

examen de la carta-orden de crédito.—Títulos a la orden; sus variedades; consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés.

Tema 25. Títulos al portador.—Notas características; clasificación.—Los títulos al portador en Derecho español; transmisión e irrevindicabilidad.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

Tema 26. La letra de cambio en especial; su consideración como variedad del Título a la orden.—Evolución histórica.—Sistemas de derecho cambiario.—El sistema español y sus características.—Función económica que cumple la letra de cambio.

Tema 27. La relación entre la letra de cambio y su causa; diversas teorías a este respecto; posición que en ese punto mantiene el Código de Comercio español; declaraciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Las excepciones contra la acción cambiaria de nuestro Derecho positivo y su comparación con las de la Ley uniforme de Ginebra.

Tema 28. Capacidad cambiaria.—Declaraciones cambiarias y sus características; las declaraciones cambiarias por medio de representante.—La forma en la letra de cambio; requisitos esenciales relativos al documento, a las personas que en él intervienen y a la obligación cambiaria.—Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.

Tema 29. El endoso; su naturaleza y clasificación.—Endoso pleno; sus efectos. Endosos limitados de apoderamiento y garantía.—Otros supuestos del endoso con cláusula «no a la orden»; con cláusula «sin responsabilidad»; endoso a persona que ya figura en la letra; endoso con efectos de cesión ordinaria.—Su respectivo alcance.

Tema 30. La provisión de fondos; concepto legal.—La provisión como obligación del librador; cesión de la provisión.—La aceptación; naturaleza y efectos; forma de hacerla a plazo; facultades del tenedor, del librador y del librado en relación con ella.—El aval; cuestión acerca de su naturaleza; posición del Código español; formas y efectos del aval.

Tema 31. El pago de la letra; presentación al pago; tiempo del pago; identidad e integridad del pago; legitimación e identidad del portador; efectos.—El protesto; concepto, requisitos y efectos.—La intervención, concepto; efectos de la intervención en la aceptación y en el pago. El regreso; el regreso por falta de aceptación de seguridad o de pago.

Tema 32. El cheque; concepto; naturaleza; analogías y diferencias con la letra de cambio; requisitos del cheque; modalidades especiales del cheque: cheque para contabilidad; cheque cruzado; el llamado cheque circular. La provisión, la presentación y el pago del cheque.

Tema 33. Las obligaciones mercantiles; sus características.—Contratos mercantiles; notas diferenciales con los contratos civiles cuanto a la perfección, a la forma, a la prueba y a la interpretación.

Tema 34. Contrato de cuenta corriente; concepto; naturaleza; su distinción de la cuenta corriente simple, de la apertura de crédito en cuenta corriente, del depósito en cuenta corriente y de la denominada «cuenta de gestión».—Objeto del contrato.—Efectos.—Cierre de la cuenta corriente.—Extinción del contrato.

Tema 35. Contrato de cuentas en participación; sus analogías y diferencias con el de Sociedad Mercantil.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Causas de extinción.—Efectos.

Tema 36. Contrato de compraventa mercantil; analogías y diferencias con la compraventa civil.—Elementos y contenido de este contrato.

Tema 37. Compraventas mercantiles especiales; venta sobre muestras; venta a

calidad de ensayo o de prueba; ventas C. I. F. y F. O. B.—Ventas con pacto de reserva de dominio; venta de empresa mercantil; transferencias de crédito no endosables.

Tema 38. Contrato de comisión; concepto; notas esenciales y distinción de otras figuras afines; principales derechos y obligaciones del comitente y del comisionista.—Consideración especial de la comisión de transporte y la de compraventa.—Extinción del contrato de comisión.

Tema 39. Contratos bursátiles.—Su concepto.—Operaciones al contado.—Operaciones a plazo; sus diversas modalidades.—Consideraciones sobre su licitud según los casos; contrato de doble; su concepto; naturaleza y función económica que cumple.—Operaciones en firme, a voluntad y con prima.

Tema 40. Contrato de depósito mercantil; notas que lo caracterizan en relación con el depósito civil; clases de depósito.—Depósito regular e irregular y normas principales que determinan su régimen jurídico.

Tema 41. Contrato de préstamo mercantil; circunstancias que lo caracterizan en relación con el préstamo civil.—Contenido.—Normas rectoras del contrato de préstamo con garantía de efectos y valores públicos.

Tema 42. Contrato de transporte terrestre; naturaleza jurídica; clases de transportes; elementos personales y reales del contrato de transporte de cosas.—Consideración especial de la carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.

Tema 43. Transporte de personas; su régimen en el Derecho español.—Reglamentación y especialidades del transporte ferroviario.—El transporte de personas en la legislación del Protectorado español en Marruecos.

Tema 44. Contrato de seguro.—Fuentes generales para su estudio; concepto, notas que lo caracterizan.—El asegurador: Sociedades anónimas y Sociedades mutuas de seguros; significación del capital y de las primas y sus condiciones.—El asegurado por cuenta propia y ajena.—Perfección del contrato.—Sucinta exposición del concepto y naturaleza del reaseguro, del contraseguro y del seguro subsidiario.

Tema 45. Seguro contra daños.—Elementos peculiares de este contrato; intereses; riesgo; prima; suma asegurada.—Obligaciones fundamentales del asegurador y asegurado.

Tema 46. Seguros contra daños (continuación)—Figuras especiales; el seguro contra incendios; el seguro agrícola; el seguro de transportes terrestres; el seguro de responsabilidad civil.—Características de estos seguros y obligaciones fundamentales de aseguradores y asegurados.

Tema 47. El seguro de vida; su naturaleza, sus clases.—Elementos personales en estos seguros; consideración especial de los problemas que plantea la determinación de la condición jurídica del beneficiario.—El riesgo en este seguro.—Contenido del contrato.—Los supuestos de rescate y reducción de la póliza.

Tema 48. La suspensión de pagos.—Evolución histórica de su regulación en España hasta la Ley de 28 de junio de 1922.—Principales directrices de esta Ley. Supuestos de la suspensión de pagos.—La declaración de suspensión de pagos y sus requisitos.—Efectos de derecho material de la suspensión de pagos.—Los órganos de la suspensión de pagos.

Tema 49. La suspensión de pagos.—(conclusión).—Particularidades de la suspensión de pagos de las compañías y empresas, de ferrocarriles y demás obras públicas y razón de las mismas.—La sus-

pensión de pagos en el Código de Comercio de la Zona del Protectorado.

Tema 50. La quiebra; antecedentes históricos y principales sistemas legislativos; particularidades del Derecho español de quiebra; clases de quiebra; supuestos de la declaración de quiebra y exposición razonada de los efectos de derecho material que produce.

Tema 51. La quiebra (continuación).—La masa de la quiebra; manera de determinarla.—Reintegración de bienes a la masa de la quiebra; estudio sistemático de la retroacción en Derecho español. Reducción de la masa y acciones encaminadas a lograrlas.

Tema 52. La quiebra (continuación). Los órganos de la quiebra.—Los síndicos y la Junta de acreedores.—Organismos de vigilancia; dirección y administración; funciones reservadas a los Tribunales y al Ministerio Fiscal por el derecho de quiebra.

Tema 53. La quiebra (continuación). Las operaciones de la quiebra.—Fases de aseguramiento, de declaración y de liquidación y finalidades a que obedece la declaración de responsabilidades.—Trascendencia de la que se haga en el proceso de ejecución general para el criminal subsiguiente: jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 54. La quiebra (conclusión).—El convenio; concepto y naturaleza.—Causas de nulidad y rescisión del convenio. Alcance de la incapacidad del quebrado.—Supuestos que permitan su rehabilitación.

Tema 55. Derecho marítimo; concepto.—Evolución histórica del Derecho marítimo.—El problema de sustantividad en relación con el Derecho mercantil terrestre.—Soluciones legislativas y posición del Derecho español.—Notas fundamentales que caracterizan el Derecho marítimo.—Tendencia a la unificación.

Tema 56. El buque; concepto según el Derecho español; naturaleza jurídica.—Adquisición de la propiedad del buque; régimen legal.—La situación de condominio del buque y su reglamentación.—El registro de buques y su significación peculiar.

Tema 57. El naviero.—Indefinición de este concepto en la legislación española; diversas funciones que le están atribuidas.—Responsabilidad del naviero.—Supuestos para exigirle, personas obligadas a soportarla y extensión que puede tener conforme a la legislación española; parangón con los sistemas legislativos extranjeros en este punto.

Tema 58. El gestor naval; concepto; dificultades que ofrece el Derecho español para la delimitación de esa figura en relación con el naviero; capacidad, facultades y obligaciones principales.—El capitán del buque; su concepto; capacidad; esquema de sus facultades y obligaciones.

Tema 59.—Oficialidad del buque: pilotos, contramaestres, maquinistas y sobrecargos; idea de sus respectivas funciones y obligaciones principales que asumen.—Dotación del buque.

Tema 60.—La hipoteca naval y sus antecedentes.—Elementos personales, reales y formales del contrato de hipoteca naval.—Derechos del titular de la hipoteca; derechos de preferencia y de persecución.

Tema 61. Contrato de fletamento; concepto.—Elementos personales y reales. Documentación del contrato; la póliza de fletamento y el conocimiento de embarque; sus requisitos y su valor como título probatorio y como documento de crédito.—Naturaleza de las órdenes de entrega y función que cumplen.

Tema 62. Contrato de fletamento (continuación).—Contenido del contrato de fletamento: obligaciones del fletante y del fletador antes, durante y después del viaje.—Responsabilidad del fletante; supuestos, extensión y modificación convencional.—Idea del subfletamento.

Tema 63. Contrato de préstamo a la gruesa; antecedentes históricos; concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos reales y formales de este contrato.—Efectos en caso de feliz arribo, llegada a destino con avería o falta de llegada.

Tema 64. Contrato de seguro marítimo; rasgos que lo distinguen del sistema general del seguro.—Clases.—Elementos personales y formales.—El riesgo en el seguro marítimo; riesgos cubiertos y riesgos excluidos legal y contractualmente.

Tema 65. Contrato de seguro marítimo (continuación).—Contenido del contrato de seguro marítimo.—Obligaciones del asegurador.—Obligaciones del asegurado.—Estudio sistemático de las acciones de avería y abandono.—Supuestos de nulidad y rescisión del contrato.—El reaseguro marítimo y su significación.

Tema 66. Averías; concepto y clases. La avería común; su fundamento jurídico.—Supuestos legales de la avería común; averías gastos y averías daños que afectan al buque, a la carga y a los dos conjuntamente.

Tema 67. Averías (continuación).—Contribución a la avería; normas reguladoras de la justificación y calificación de la avería, de la determinación de las masas acreedora y deudora y de la distribución.—Idea de las reglas de York y Amberes en materia de avería común.

Tema 68. Averías (conclusión).—Avería particular; concepto y casos.—Naturaleza jurídica de la arribada forzosa.—Abordaje; reglamentación legal del forluto y del culpable.—Naufragio; normas que regulan sus consecuencias.—La asistencia y el salvamento; concepto doctrinal; posición del Código español.—Ideas de las reglas unificadoras contenidas en el convenio de Bruselas de 1910.

## SEGUNDO EJERCICIO

### Derecho Procesal

Tema 1. Concepto del proceso.—Naturaleza jurídica.—Principales teorías que lo explican.—Fundamentos del proceso.—Clases de procesos.—El problema de la unidad esencial del proceso.—Analogías y diferencias entre el proceso civil y el penal.—Distinción entre proceso y procedimiento.

Tema 2. Derecho procesal en general. Su posición en el sistema de las ciencias jurídicas.

Tema 3. Las fuentes del Derecho Procesal.—La Ley procesal; consideración especial de la estructura y directrices fundamentales de las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal españolas.

Tema 4. Las fuentes del Derecho Procesal (continuación).—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.—El Derecho científico. Aplicación en el Derecho Procesal Civil y en el Penal.

Tema 5. Ambito de aplicación de las Leyes Procesales Civiles y Penales.—Límites en el tiempo y en el espacio.—Consideración especial del principio de retroactividad.

Tema 6. Interpretación de las Leyes Procesales.—Criterios a que debe acomodarse en materia civil y penal.

Tema 7. El órgano jurisdiccional en el proceso.—La competencia; principios generales.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—Fueros en materia civil y en materia penal.—Causas modificadoras de la competencia; la sumisión y la conexión.

Tema 8. La competencia (continuación).—Examen de la cuestiones de competencia en el procedimiento civil y en el penal; analogías y diferencias.

Tema 9. Las partes en el proceso.—Partes civiles y partes penales.—Demandantes y demandados.—Ministerio Fiscal, acusador particular, acusador privado y actor civil inculpaado y civilmente responsable.

Tema 10. Las partes en el proceso

(continuación).—Capacidad para ser parte.—Capacidad procesal.—Legitimación. Representación y dirección técnica.—Aplicaciones en el proceso civil y en el penal.

Tema 11. Las partes en el proceso (conclusión).—Pluralidad de partes en el proceso civil y en el proceso penal; cuestiones que plantea.

Tema 12. La acción procesal.—Teorías acerca de su naturaleza.—Principales clases de acciones y examen de las características de cada una.—Cuestión acerca de la acción penal considerada como derecho al proceso.—Régimen jurídico de la acción civil.—Régimen jurídico de la acción penal; ejercicio, renuncia y extinción.

Tema 13. La acción procesal (conclusión).—Pluralidad de acciones en el proceso civil; la acumulación de acciones y su régimen.—Pluralidad de acciones en el proceso penal; la acción civil y la acción penal.

Tema 14. La oposición procesal.—Formas que puede adoptar en el proceso civil.—Consideración especial de las excepciones en este proceso.—Régimen jurídico; normas en punto a su alegación, trámites y efectos de la resolución que sobre ellos recaiga.

Tema 15. La oposición procesal (conclusión).—Oposición en el proceso penal; excepciones; sus clases; naturaleza, modo y tiempo de proponerlas y sustanciarlas. Efectos que produce la estimación de cada una de ellas.

Tema 16. Hechos y actos procesales. Concepto y naturaleza.—Clases.—Requisitos objetivos, aptitud y voluntad.—Requisitos objetivos, posibilidad y causa.—Circunstancias de tiempo en las actos procesales.—Validez y nulidad de los mismos.

Tema 17. Los principios fundamentales del proceso.—Su examen en el proceso civil; principios dispositivos de impulsión, de concentración y eventualidad, de inmediación, de oralidad y de publicidad.

Tema 18. Los principios fundamentales del proceso (conclusión).—Examen en el proceso penal; los principios inquisitivo, acusatorio y mixto y su aplicación en el vigente derecho procesal penal español.

Tema 19. Preparación del proceso.—La conciliación en el proceso civil y en el penal.—Diligencias preliminares en el proceso civil.—La llamada anticipación de prueba.

Tema 20. Iniciación del proceso.—Iniciación del proceso civil.—La demanda; concepto y naturaleza; requisitos, contenido y efectos.—La constitución de la relación procesal.

Tema 21. Iniciación del proceso (conclusión).—Iniciación del proceso penal. Denuncia.—Querrela.—Iniciación de oficio.

Tema 22. Instrucción del proceso.—La dirección procesal en el proceso civil y en el penal.—Los actos de comunicación; en especial las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requisitos.—Resoluciones judiciales y sus clases.—Formación material de los autos.

Tema 23. Instrucción del proceso (conclusión).—La instrucción en el proceso penal; concepto y naturaleza del sumario; normas generales por que se rige.

Tema 24. Fases del proceso.—Las fases del proceso civil y del penal; estudio comparativo.

Tema 25. Fase de alegaciones; las alegaciones en el proceso civil y en el proceso penal.

Tema 26. Fase de investigación y de prueba.—Concepto y naturaleza jurídica de la prueba.—Sujetos que intervienen en la prueba.—La carga de la prueba; principales problemas que plantea; objeto de la prueba; hechos y normas jurídicas como posibles objetos de la prueba.—Lugar, tiempo y forma de la prueba.—Procedimiento probatorio en general.

Tema 27. Apreciación de la prueba en general.—Diferencias entre prueba e investigación, y aplicación de cada uno de estos conceptos a la prueba civil y penal.

Tema 28. La confesión judicial; concepto y naturaleza.—El juramento.—Capacidad para la confesión.—Requisitos. Procedimiento.—Eficacia probatoria de la confesión.—Las llamadas indivisibilidad e irrevocabilidad de la confesión.

Tema 29. Investigación procesal sobre la persona del delincuente.—Identificación del delincuente.—Medios de identificaciones personales.—Interrogatorio.—Auto de procesamiento; principales problemas que plantea.—La indagatoria y sus normas procesales rectoras.

Tema 30. La prueba de testigos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y admisibilidad.—El testigo; condiciones personales que en él deben concurrir.—Requisito de la prueba testifical.—Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la prueba testifical.

Tema 31. La prueba de testigos en la fase de instrucción del proceso penal; exposición sistemática de las normas que en ese punto establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 32. La prueba de peritos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y significación.—El perito; determinación de su función procesal.—Asesoramiento y pericia.—Requisitos de la prueba pericial. Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la pericia.

Tema 33. La prueba de peritos en la fase instructora del proceso penal.—Condiciones de capacidad; requisitos para su nombramiento.—Particularidades sobre el modo de emitir dictamen.—Supuestos de discordia.

Tema 34. La prueba documental en el proceso civil.—Concepto y naturaleza del documento.—Clasificación.—Requisitos de la prueba documental.—Procedimiento probatorio.—La presentación de los documentos en juicio y problemas que suscita.—Valor probatorio de los documentos.—Impugnación de la prueba documental; consideración especial de la impugnación por falsedad y cuestiones procesales a que da lugar.

Tema 35. Comprobación del delito; diligencias esenciales que deben practicarse para el logro de esa finalidad.—Identificación de cadáveres y restos cadavéricos.—Determinación de la edad, sexo y talla y de la fecha de la muerte.—Posición del cadáver, examen de su hábito y de los objetos que lleve sobre sí.

Tema 36. Comprobación del delito (continuación).—La autopsia.—Procedimiento para llevarla a cabo.—Determinación de las causas de la muerte y signos que según los casos permiten establecerlas.

Tema 37. Comprobación del delito (conclusión).—De la entrada y registro en lugar cerrado; sus fines; normas de las disposiciones vigentes en ese punto. La detención y apertura de la correspondencia en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 38. La prueba de reconocimiento judicial.—Concepto y naturaleza.—Requisitos del reconocimiento judicial.—Procedimiento.—Valor de la prueba de reconocimiento judicial.

Tema 39. La inspección ocular en el proceso penal.—Reconstrucción del hecho.—Particularidades de la inspección sobre recogida de armas, instrumentos, efectos y documentos.—Preexistencia de cosas sustraídas, su valoración y determinación de los daños y perjuicios.

Tema 40. Crisis del proceso civil; sus causas.—Transformación objetiva.—Transformación subjetiva.—Suspensión del procedimiento.—Interrupción del procedimiento.—La acumulación de autos.

Tema 41. Crisis del proceso.—Crisis del proceso penal; sus causas.—Las cues-

ciones prejudiciales y su régimen en el Derecho español.

Tema 42. Fase de decisión.—La sentencia; su concepto, naturaleza y significación.—Clasificación de las sentencias. Régimen jurídico en el proceso civil y penal.—Las llamadas cosa juzgada, formal y material en ambos procesos.

Tema 43. Modos anormales de terminarse el proceso.—En el proceso civil; renuncia, desistimiento y allanamiento.—Transacción.—Caducidad de la instancia.

Tema 44. Modos anormales de terminarse el proceso (conclusión).—En el proceso penal; diversos supuestos en que no termina por sentencia.—Consideración especial del sobreseimiento en la Ley de Enjuiciamiento Criminal española.

Tema 45. Tipos de proceso.—Tipos de proceso civil y penal en el orden dogmático y en la legislación española.

Tema 46. Procesos y medidas cautelares.—Definición y sistematización.—Procesos cautelares en la Ley de Enjuiciamiento Civil española.—Interdicto de obra nueva y de obra ruinosa.—Secuestro. Depósito de personas.—Alimentos provisionales.—Medidas cautelares en caso de ausencia.

Tema 47. Procesos y medidas cautelares (continuación).—Embargo preventivo.—Supuestos que lo autorizan y procedimiento a que se acomoda.—Normas procesales para el aseguramiento de bienes litigiosos.—Aseguramiento de obligaciones de hacer y de no hacer.

Tema 48. Procesos y medidas cautelares (conclusión) en la legislación penal.—Aseguramiento del presunto delincuente; normas rectoras de la detención y la prisión según la Ley española.—La extradición como medida de aseguramiento.—El aseguramiento de las responsabilidades civiles de los procesados y de los terceros.

Tema 49. Los procesos denominados ordinarios en materia civil.—El juicio declarativo de mayor cuantía en la legislación española; exposición ordenada de las normas por que se rige.—Particularidades que en relación con él tiene el juicio de menor cuantía.

Tema 50. Los procesos denominados ordinarios en materia civil (conclusión). Particularidades del proceso de pequeña cuantía de que conocen los Jueces municipales y comarcales.—Singularidades del juicio de infima cuantía, atribuido al conocimiento de los Jueces de Paz.

Tema 51. Los incidentes.—Concepto y naturaleza.—Clasificación.—Su régimen procesal en el vigente Derecho español.

Tema 52. El proceso ordinario por razón de delito.—Carácter que en relación con él debe atribuirse al sumario.—Examen de los trámites posteriores al auto de conclusión hasta la apertura del juicio oral.

Tema 53. El proceso ordinario por razón de delito (continuación).—El juicio oral; su naturaleza; los denominados artículos de previo y especial pronunciamiento y efectos que produce su estimación o desestimación.—Escritos de calificación; su estructura y particularidades.

Tema 54. El proceso ordinario por razón de delito (conclusión).—El juicio oral.—Normas fundamentales que regulan su celebración.—Práctica de las pruebas.—Suspensión del juicio oral; causas. Informaciones suplementarias.—Pronunciamiento de la sentencia.

Tema 55. Procesos especiales en materia civil.—Procesos de incapacitación por enfermedad o prodigalidad.—Procesos en materia de ausencia.

Tema 56. Procesos especiales en materia civil (continuación).—Particularidades propias de los procesos sobre división de la cosa común; en materia de censos, foros y subforos y en cuestiones sobre propiedad industrial.

Tema 57. Procesos civiles especiales

(continuación).—Interdictos; concepto, naturaleza y evolución.—Interdicto de adquirir; interdictos de retener y de recobrar.—Principales problemas que plantean en cuanto a sus requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 58. Procesos civiles especiales (continuación).—Procesos de retracto; sus clases y régimen legal.—Consideración especial de los procedimientos de retracto, según las disposiciones sobre arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 59. Procesos civiles especiales (continuación).—Procesos en materia de arrendamiento.—Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las Leyes especiales.—Normas procesales características de los procesos derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 60. Procesos civiles especiales (continuación).—Procesos especiales en materia de arrendamientos urbanos; exposición sistemática de las disposiciones que en esta materia se establecen por la Ley vigente sobre arrendamientos urbanos.

Tema 61. Procesos civiles especiales (continuación).—Los procesos por incumplimiento de obligaciones derivadas del ejercicio de cargos públicos contra funcionarios del orden judicial y fiscal.—Contra funcionarios de la Administración.—El proceso de impugnación contra los acuerdos sociales.

Tema 62. Procesos civiles especiales (continuación).—Juicio ejecutivo.—Concepto, naturaleza y significación.—Requisitos del juicio ejecutivo.—Estudio especial del título ejecutivo y análisis de cada uno de los que establece la Ley.—Normas de procedimiento.—Efectos.—Otros tipos de juicio ejecutivo establecidos por la Ley española.

Tema 63. Procesos civiles especiales (continuación).—Proceso matrimonial.—Procedimiento sobre filiación.—Proceso sobre cuestiones que afectan a los organismos tutelares.

Tema 64. Procesos civiles especiales (continuación).—Proceso sucesorio; su naturaleza; sus características.—Exposición sistemática del llamado juicio de abintestato.

Tema 65. Procesos civiles especiales (continuación).—El denominado juicio de testamentaria; su naturaleza.—Examen razonado del modo con que se desenvuelve el procedimiento según la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 66. Procesos civiles especiales (continuación).—Normas rectoras del procedimiento para la adjudicación de bienes por título sucesorio en favor de personas innominadas.

Tema 67.—Procesos civiles especiales (continuación).—Particularidades del proceso para exigir responsabilidad civil a los funcionarios públicos.

Tema 68. Procesos civiles especiales (conclusión).—El arbitraje de derecho privado según la Ley de 22 de diciembre de 1953.—Formas del arbitraje.—El contrato preliminar de arbitraje y su formalización.—Contrato de compromiso: capacidad, objeto, formalización y efectos.—Normas rectoras del procedimiento arbitral, según los casos.

Tema 69.—Procesos penales especiales.—Particularidades del proceso en los casos de flagrante delito.—Ídem del proceso por calumnia o injuria contra particulares.

Tema 70. Procesos penales especiales (conclusión).—Notas características en relación con el proceso ordinario de los especiales para perseguir los delitos de injurias inferidos verbalmente, por medio de la imprenta, el grabado u otro medio de publicación y contra el orden público.

Tema 71. Ejecución procesal.—Definición y naturaleza; rasgos fundamentales que la caracterizan; posición de la doctrina; rasgos fundamentales del Derecho español en esa materia.—Clasificación de los procesos de ejecución.

Tema 72. Ejecución procesal (continuación).—Procesos de ejecución para

obtener la entrega de cantidades de dinero; exposición sistemática de la llamada vía de apremi en la legislación procesal española.—El proceso de ejecución por obligaciones de hacer o no hacer y de entregar cosas determinadas.

Tema 73. Ejecución procesal (continuación).—Procesos especiales de ejecución; el denominado procedimiento judicial sumario; sus características esenciales y su desarrollo, según la legislación española.—La ejecución en la Ley de Hipoteca Naval.

Tema 74. Ejecución procesal (continuación).—Características del proceso a que se refiere el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y naturaleza que según ellas le es atribuible.—Exposición sistemática de las normas por que se rige y principales problemas que su aplicación ha planteado.

Tema 75. Ejecución procesal (continuación).—Los procesos de ejecución general o colectiva; su naturaleza; sus características; posición de la legislación española en ese punto.

Tema 76. Ejecución procesal (continuación).—Los estados preliminares en los procesos de ejecución general.—Rasgos comunes de los que reglamentan las Leyes españolas.—Exposición razonada de las normas reguladoras de la quita y espera.

Tema 77. Ejecución procesal.—Estados preliminares en los procesos de ejecución general (continuación).—La suspensión de pagos, según la legislación española: Naturaleza; estudio sistemático de todas las fases de este procedimiento.—La suspensión de pagos en la Zona del Protectorado; características que la diferencian de la legislación española.—La suspensión de pagos de las Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 78. Ejecución procesal general (continuación).—El concurso de acreedores.—Naturaleza.—Declaración de concurso y sus efectos.—Fase del proceso de concurso, según la legislación española y principales normas procesales que integran cada una de ellas.

Tema 79. Ejecución procesal general (continuación).—Proceso de quiebra; su naturaleza; sus caracteres; sus elementos. Organos de la quiebra.

Tema 80. Ejecución procesal general. Proceso de quiebra (continuación).—La declaración de quiebra; naturaleza.—Efectos de Derecho material y de Derecho procesal.

Tema 81. Ejecución procesal general. Proceso de quiebra (continuación).—Las fases del proceso de quiebra; exposición sistemática de las normas que en cada una de ellas regulan su desenvolvimiento.

Tema 82. Ejecución procesal general. Proceso de quiebra (continuación).—Terminación de la quiebra y sus causas.—Consideración especial del convenio en todos sus aspectos.

Tema 83. Ejecución procesal (conclusión).—La ejecución de sentencia penal; normas que en ese punto establece la Ley Penal, la Procesal y los Reglamentos Administrativos.

Tema 84. Jurisdicción voluntaria.—Concepto, naturaleza y contenido.—Diversas clasificaciones de los actos de jurisdicción voluntaria.—La oposición en los actos de jurisdicción voluntaria; su régimen y efectos.

Tema 85. Jurisdicción voluntaria (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria referentes al derecho de las personas.—Trámites: esenciales a que se acomodan las habilitaciones para comparecer en juicio y en general para integrar la capacidad.

Tema 86. Jurisdicción voluntaria (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria propios del derecho de cosas.—Normas procesales rectoras de los expedientes de dominio; actas de notoriedad; deslinde y amojonamiento; apeos y prorrateos de foros.—Posesión judicial.

Tema 87. Jurisdicción voluntaria (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia de obligaciones.—

Consideración especial de la consignación y de las normas procesales por que se rige.

**Tema 88. Jurisdicción voluntaria (continuación).** — Negocios de jurisdicción voluntaria en materia de sucesiones.— Elevación a escritura pública y protocolización de testamentos; especialidades de procedimiento según la legislación común y las forales.

**Tema 89. Jurisdicción voluntaria (conclusión).** — Normas de procedimiento en negocios de derecho mercantil terrestre y marítimo.

**Tema 90. Los recursos.** — Recursos en las Leyes procesales españolas.—Concepto y naturaleza de los recursos.—El sistema de impugnaciones según las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal; recursos de reposición, reforma y súplica; naturaleza.—Trámites en ambas Leyes.

**Tema 91. Los recursos (continuación).**—El recurso de apelación; su naturaleza.—El problema de la única y de la doble instancia en materia civil y criminal.—Requisitos, procedimiento y efectos según las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

**Tema 92. Los recursos (continuación).** El recurso de queja; su naturaleza; variedades de tipos en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.—Trámites.

**Tema 93. Los recursos (continuación).** La casación.—Casación en materia civil; concepto, naturaleza y evolución histórica.—Notas características.—Resoluciones contra las que procede.—Los motivos de casación.—El procedimiento del recurso de casación.—Efectos de la casación.

**Tema 94. Los recursos (continuación).** La casación.—Casación en materia penal.—Concepto, naturaleza y evolución histórica. Sus notas esenciales.—Requisitos de la casación penal.—Examen especial de las resoluciones contra las que procede.—Motivos de la casación en materia penal.—El recurso de casación en el supuesto de imposición de pena de muerte.

**Tema 95. Los recursos (continuación).** Analogías y diferencias entre el recurso de casación en materia civil y los de revisión de la legislación de arrendamientos rústicos y de injusticia notoria en la de arrendamientos urbanos.

**Tema 96. Los recursos (continuación).** El recurso de revisión civil contra las sentencias firmes.—Concepto, naturaleza y evolución histórica.—Normas reguladoras del mismo en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Requisitos del recurso de revisión; sus motivos.—Procedimientos del recurso de revisión.—Efectos del recurso de revisión.—Tipos especiales del recurso de revisión.

**Tema 97. Los recursos (conclusión).**—El recurso de revisión contra las sentencias firmes en materia penal; concepto, naturaleza y evolución histórica.—Requisitos de la revisión penal; estudio especial de los motivos de revisión.—Posibilidad de revisar sentencias absolutorias o por indebida apreciación de circunstancias.—Legitimación para interposición del recurso.—Procedimiento.—Efectos del recurso de revisión.

**Tema 98. Gastos del proceso.** — Gastos y costas; el problema de la gratuidad de la justicia.—La condena de costas; sus requisitos.—Procedimiento para la casación y aprobación de las costas.—Impugnación de las costas por indebidas o excesivas.—Las costas en materia penal.

**Tema 99. Beneficio de asistencia judicial gratuita.** — Reglas básicas por que se rige en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.—Personas con derecho al beneficio de pobreza.—Procedimiento para la obtención del beneficio de pobreza.—Efectos. Extinción del beneficio de pobreza.

**Tema 100. Beneficio de asistencia judi-**

cial gratuita (conclusión). — El beneficio de pobreza y el procedimiento para obtenerlo en el Código de Procedimiento Civil del Protectorado.

### Organización de Tribunales

**Tema 1. La jurisdicción.** — Concepto de la jurisdicción.—Diferencias entre la función jurisdiccional y las demás funciones del Estado.—Naturaleza de la jurisdicción.—La jurisdicción como concepto político; el Poder judicial; su independencia.—La jurisdicción como concepto procesal; el requisito procesal de la jurisdicción.—Clases de jurisdicción.

**Tema 2. La jurisdicción (continuación).** — Extensión de la jurisdicción; poderes que comprende.—Límites de la jurisdicción en relación con las personas. Sumisión a la jurisdicción española de nacionales y extranjeros.—Límites en relación con el objeto; determinación de la materia administrativa y de las restantes jurisdicciones especiales.—Auxilio jurisdiccional; consideración especial del auxilio judicial internacional.

**Tema 3. Conflictos de jurisdicción; concepto y clases.** — Conflictos entre legislación y jurisdicción.—Conflictos entre administración y jurisdicción; derecho positivo por que actualmente se rigen.

**Tema 4. Conflictos de jurisdicción (continuación).** — Conflictos entre jurisdicciones civil y penal; con la militar, con la jurisdicción de menores; conflictos entre la jurisdicción civil y la administrativa.—Indicación particular de los conflictos en que interviene la jurisdicción social.—Conflictos con la jurisdicción eclesiástica; el llamado recurso de fuerza en conocer.—Conflictos entre jurisdicción civil y jurisdicciones hispano-alfarinas, colonial y consular.

**Tema 5. Los órganos de la jurisdicción.** Concepto.—Misión que en general está atribuida a cada uno.—Denominaciones usuales de los órganos de la jurisdicción empleados por el derecho positivo español.

**Tema 6. Los órganos de la jurisdicción (continuación).** — Enumeración de los órganos de la jurisdicción española y exposición sistemática de los que pertenecen a la jurisdicción ordinaria, a las especiales y a las especializadas.—Sucinta idea de los órganos de la jurisdicción en el Protectorado de Marruecos, en el África Occidental Española y en los Territorios de Guinea.

**Tema 7. Los órganos de la jurisdicción (conclusión).**—La composición de los órganos jurisdiccionales en general.—El elemento judicial de los órganos jurisdiccionales (Jueces-Magistrados).—Estructura personal o colegiada del elemento judicial en los órganos jurisdiccionales; ventajas e inconvenientes de uno y otro criterio.—Elemento auxiliar; consideración especial del Secretariado y sus problemas.—El elemento subalterno.

**Tema 8. Distribución de los órganos jurisdiccionales.** — Ordenación jerárquica de los mismos.—División territorial judicial; sus problemas.—La circunscripción o zona; la sede y el local de los diversos organismos jurisdiccionales.

**Tema 9. Constitución y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.**—La actuación gubernativa en los órganos jurisdiccionales unipersonales y colegiados. Salas de Gobierno y Juntas de Gobierno y sus atribuciones.—El Presidente del Tribunal y sus funciones específicas en esta materia.

**Tema 10. Constitución y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales (conclusión).**—Actuación judicial de los órganos jurisdiccionales unipersonales y colegiados.—El llamado despacho ordinario.—Vistas y resolución.—Discordias.—Misión del Presidente de Sala y del Ponente.

**Tema 11. Tribunal Supremo de Justicia.**—Su concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Composición y atribu-

ciones que le corresponden.—Determinación específica de la estructura y misión del Pleno y de cada una de sus Salas.—El Consejo Judicial.

**Tema 12. Audiencias Territoriales.** — Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Su composición y atribuciones; Salas de Justicia y de Gobierno en las Audiencias Territoriales.

**Tema 13. Audiencias Provinciales.**—Origen, composición y atribuciones.

**Tema 14. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.**—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Estructura y función de los mismos.—Reglas principales de su competencia interna.

**Tema 15. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.**—Significación de la Justicia Municipal.—Notas que caracterizan en relación con la índole profesional de su personal, con el ámbito de su competencia y con la naturaleza de su actividad.—Evolución de la doctrina y de la legislación española en este punto.—Rasgos fundamentales de la organización vigente y atribuciones de cada uno de sus órganos.

**Tema 16. El personal jurisdiccional.**—Nociones generales; carácter de los Estatutos del personal judicial.—Jueces y Magistrados.—Aptitud para la Carrera Judicial.—Condiciones generales de capacidad. Consideración especial del requisito de la Licenciatura en Derecho y análisis del problema de los Jueces legos.—Incapacidades de orden natural, de orden jurídico y de orden social.

**Tema 17. Jueces y Magistrados.**—El ingreso en la Carrera Judicial.—Sistemas seguidos en España para la selección de los Jueces a partir de la Ley Orgánica.—Sistema vigente.—La Escuela Judicial.—Sus ideas rectoras, su estructura y normas por que se rige.

**Tema 18. Jueces y Magistrados (continuación).**—Nomenclatura, juramento y toma de posesión del personal judicial.—La compatibilidad general y particular, absoluta y relativa; la compatibilidad en materias procesales, determinadas, estudio de la abstención y de la recusación.

**Tema 19. Jueces y Magistrados (continuación).**—Derechos y deberes de Jueces y Magistrados.—Deber positivo fundamental de la prestación de la función jurisdiccional.—El deber de residencia y el de asistencia; licencias y permisos.—Otros deberes positivos encomendados a Jueces y Magistrados.—Deberes negativos y prohibiciones.

**Tema 20. Jueces y Magistrados (continuación).**—Derechos de los Jueces y Magistrados; derechos fundamentales de prestación de la función judicial.—La inamovilidad judicial; concepto, naturaleza y significación; limitaciones de la inamovilidad judicial; destitución, jubilación, suspensión y traslado.—Personal amovible y personal inamovible dentro de la Carrera judicial.

**Tema 21. Jueces y Magistrados (continuación).**—Otros derechos de los funcionarios de la Carrera Judicial.—Derechos jerárquicos: el derecho al ascenso.—Derechos económicos: el derecho al sueldo y a otras retribuciones.—Derechos honoríficos: tratamiento, traje, honores, precedencias y condecoraciones.

**Tema 22. Jueces y Magistrados (conclusión).**—La responsabilidad de los Jueces y Magistrados: responsabilidad criminal, civil, gubernativa y disciplinaria.—Requisitos para exigirla y norma de procedimiento en cada caso.

**Tema 23. La Inspección de Tribunales.**—Exposición sistemática de las normas contenidas en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y Reglamento de 11 de diciembre de 1953, que se refieren a los fines de la Inspección, organismos inspectores y función de cada uno y normas de procedimiento.

**Tema 24. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz.**—Sucinta noticia de su estatuto orgánico y disposiciones en que se contiene, y breve referencia de sus condiciones de capacidad, régimen de in-

greso, deberes y derechos y responsabilidad.

Tema 25. El Secretariado de los Tribunales.—Los problemas fundamentales de su organización y retribución.—Rasgos generales de la organización vigente.

Tema 26.—El Secretario de los Tribunales (conclusión).—Régimen orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia en particular; categorías; aptitud; incompatibilidades; deberes y derechos; prohibiciones; responsabilidad; retribución; el régimen transitorio en la Ley vigente.

Tema 27. Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia.—Cuerpo Administrativo de los Tribunales.—Rasgos esenciales de la Organización de los Cuerpos, según la vigente legislación.—Principales funciones encomendadas a los funcionarios que integran ese Cuerpo.

Tema 28. Médicos forenses.—Notas esenciales del régimen vigente en materia de personal.—Consideración especial de las Clínicas forenses y de los Institutos anatómico-forenses.—Laboratorios de Medicina legal.—Arquitectos forenses.—Cancilleres bibliotecarios.—De los subalternos; organización jurídicoadministrativa vigente.

Tema 29. Ministerio Fiscal.—La concepción antigua y moderna del Ministerio Fiscal.—Breve noticia histórica de la evolución de ese Instituto en el Derecho español.—Régimen actual; estructura del Estatuto del Ministerio Fiscal y del Reglamento para su aplicación.

Tema 30. Ministerio Fiscal (continuación).—Los principios de unidad y dependencia del Ministerio Fiscal; alcance de sus principios en general y aplicación del modo como se recogen y desenvuelven en la legislación española.—Misión y atribuciones fundamentales del Ministerio Fiscal.

Tema 31. Ministerio Fiscal (continuación).—Articulación jerárquica del Ministerio Fiscal.—Capacidad; incompatibilidades; derechos, deberes, precedencia y honores.

Tema 32. Ministerio Fiscal (continuación).—De la responsabilidad del Ministerio Fiscal en el orden criminal, civil y gubernativo.—Composición y misión del Consejo Fiscal.—Idea de la Inspección Fiscal.—Tribunales de Honor.

Tema 33. Ministerio Fiscal (conclusión).—Rasgos esenciales de la legislación vigente ordenadora de las Fiscalías Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 34. La Abogacía.—Ideas fundamentales a propósito de su misión.—Disposiciones fundamentales por que se rige. Consideración especial del Estatuto de la Abogacía.—Organización corporativa de los Abogados.

Tema 35. Los Procuradores.—Su significación y organización actual.—Disposiciones fundamentales por que se rigen; rasgos esenciales del Estatuto General de los Procuradores.—Régimen jurídico; organización corporativa.

### Derecho Social

Tema 1. El Derecho social.—Concepto.—Naturaleza.—Denominaciones diversas de esta disciplina.—Política social y Derecho social.—Relaciones entre el Derecho social y otras ramas jurídicas.

Tema 2. Fuentes del Derecho social.—El Fuero del Trabajo como norma constitucional; sus principios fundamentales; su valor programático o normativo. La Ley; características de las Leyes laborales.—La costumbre y los usos.—La Jurisprudencia.

Tema 3. Fuentes del Derecho social (conclusión).—Reglamentaciones de trabajo; su evolución en España hasta la Ley de 16 de octubre de 1942; principios fundamentales que en ésta se establecen.—Consideración especial de los Reglamentos de Empresa.

Tema 4.—Sujetos y objeto de la relación de trabajo.—Sujetos; productores y

trabajadores «strictu sensu».—La Empresa.—Los Sindicatos.—La noción jurídica de trabajo como actividad específica; sus notas características.

Tema 5. Contrato de trabajo.—Los principios rectores del sistema de contratación tradicional y su evolución.—La concepción doctrinal del contrato laboral y su evolución: a) contrato libre de trabajo; b) contrato de Empresa; c) contrato colectivo de trabajo, y d) la relación de trabajo como institución.

Tema 6. Contrato de trabajo (continuación).—Capacidad para celebrar el contrato de trabajo; normas especiales por razón de edad, sexo y nacionalidad.—Requisitos de forma; casos excepcionales en que se exigen; significación de la cartilla profesional en el Derecho vigente.

Tema 7. Contrato de trabajo (continuación).—La génesis del contrato de trabajo.—Limitaciones a la libertad de contratación por razones de aptitud.—Oficinas de colocación; sus caracteres según la Ley española.—Reserva de plaza.

Tema 8. Contrato de trabajo (continuación).—El objeto del contrato de trabajo; las obras y servicios; consideración especial de las invenciones.—Relaciones jurídicas exceptuadas del régimen del contrato de trabajo según las normas legales y las declaradas más importantes de la jurisprudencia.

Tema 9. Contrato de trabajo (continuación).—Limitaciones a la autonomía de la voluntad en el contrato de trabajo; exposición sistemática de las razones a que obedecen.—Limitaciones por razón del tiempo; sucinto examen de las disposiciones reguladoras de la jornada legal; el descanso dominical y el nocturno.

Tema 10. Contrato de trabajo.—Limitaciones a la autonomía de la voluntad (continuación).—Limitaciones por razón de edad y sexo; trabajos de los menores y de las mujeres.—Limitaciones por razones de seguridad e higiene del trabajo.

Tema 11. Contrato de trabajo (continuación).—La remuneración del trabajo. El salario.—Su concepto legal; sus modalidades y normas esenciales que regulan cada una de ellas en Derecho español. La protección legal del salario y las diversas formas en que se manifiesta.

Tema 12. Contrato de trabajo (continuación).—Contenido del contrato de trabajo en lo que afecta a determinados derechos y deberes de los contratantes; examen especial de los deberes de obediencia y fidelidad y de los de protección y asistencia; disposiciones legales que los tienen en cuenta.

Tema 13. Contrato de trabajo (continuación).—Suspensión de la relación laboral y sus causas.—Causas de extinción; consideración especial del despido.

Tema 14. Contrato de trabajo (continuación).—Contrato especial de embarco; concepto.—Requisitos, modalidades, contenido y extinción.

Tema 15. Contrato de trabajo (conclusión).—Contrato de aprendizaje; su concepto y fin esencial.—Exposición sistemática de las normas fundamentales que regulan su forma, modalidades, contenido y extinción.

Tema 16. Accidentes del trabajo.—Evolución de la doctrina acerca del fundamento de la responsabilidad por accidente. Posición de la legislación española.

Tema 17. Accidentes del trabajo (continuación).—Concepto del accidente del trabajo; elementos definidores, según la legislación y la jurisprudencia españolas; el dolo, la imprudencia, el caso fortuito y la fuerza mayor y sus efectos en la imputabilidad del accidente.—El problema de las enfermedades profesionales; evolución doctrinal y jurisprudencial hasta el Decreto de 10 de enero de 1947; disposiciones principales de éste.

Tema 18. Accidentes del trabajo (continuación).—La incapacidad como consecuencia del accidente; concepto; clases.—Estudio sistemático de las incapacidades temporales y permanentes, totales y par-

ciales.—Revisión de incapacidades.—La muerte como consecuencia del accidente.

Tema 19. Accidentes del trabajo (conclusión).—Reparación de los accidentes: a) En cuanto a la asistencia en todos sus aspectos. b) En lo tocante a la indemnización, criterios de valoración, según los casos, supuestos de sustitución de la renta por capital y del capital por renta.

Tema 20. Seguros sociales.—El seguro social; concepto y características en relación con el seguro ordinario.—Ámbito de aplicación del seguro social.—Recursos financieros de que normalmente se dispone para estos seguros.

Tema 21. Seguros sociales (conclusión).—Los seguros de vejez, invalidez y muerte. Seguros de accidentes; su naturaleza; métodos de gestión; reaseguro; fondo de garantía. Características fundamentales de los seguros de enfermedad y maternidad.

Tema 22. Organización administrativa del trabajo.—El Ministerio de Trabajo; su estructura.—Delegaciones Provinciales e Inspecciones de Trabajo; funciones principales que cumplen.—Noticia general y sustancial cometido del Instituto Nacional de Previsión, del Instituto Nacional de la Vivienda, del Instituto Social de la Marina y del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Tema 23. Organización sindical.—Estudio razonado de su estructura; de los organismos que se comprenden bajo esa general denominación e idea general de las funciones de cada uno.

Tema 24. Jurisdicción laboral.—La organización de la jurisdicción laboral en España y sus etapas.—Estructura y régimen en todos sus grados según las disposiciones vigentes.

Tema 25. Jurisdicción laboral (continuación).—El proceso laboral y sus características esenciales.—Jurisdicción y competencia.—Examen razonado del proceso laboral en todas sus fases.

Tema 26. Jurisdicción laboral (conclusión).—Recursos contra las resoluciones de la jurisdicción laboral.

### Derecho político y administrativo

Tema 1. Concepto del Derecho político. La teoría del Estado y el Derecho constitucional como sectores que lo integran tradicionalmente.—La estructura de la disciplina.

Tema 2. Concepto del Estado.—Condiciones materialistas y orgánicas en sus diversas modalidades.

Tema 3. El territorio del Estado.—Elementos que comprende.—Relación jurídica entre el Estado y su territorio.

Tema 4. La población del Estado.—Concepto del pueblo.—La nación; factores que se han estimado constitutivos de ella. Concepto español de la nación.

Tema 5. Poder y soberanía.—Teorías diversas sobre ésta a través de los movimientos políticos del siglo XIX y de las Constituciones de los Estados.

Tema 6. Teoría de los fines del Estado. Posiciones relativas al fin único y universal. Doctrinas sobre el fin múltiple.—El problema en la actualidad.

Tema 7. Concepto del Gobierno.—Las teorías del órgano y de la representación para explicar cómo el Gobierno actúa por el Estado.

Tema 8. Las formas de Gobierno así políticas como sociales.—Alusión a las clasificaciones tradicionales y al momento presente.

Tema 9. Las Cortes Españolas.—Organización y facultades.—Ley sobre «referéndum».

Tema 10. Organos de la función ejecutiva.—Los Secretarios de despacho en el régimen tradicional.—Los Ministros; su misión y atribuciones generales.—El Consejo de Ministros y sus atribuciones.—Ministros sin cartera y su significación.—Responsabilidad ministerial y modo de hacerla efectiva.

Tema 11. Organización de la función judicial.—Orientaciones tradicionales y modernas en ese punto.—Principios fun-



damentales de la organización judicial española.—El problema de las relaciones con el Poder ejecutivo.—El examen judicial de la legalidad de las normas.

Tema 12. El nuevo Estado español; sus orígenes.—Su desenvolvimiento.—Sus principios rectores fundamentales.—Su estructura.—Sus fines.

Tema 13. El Fuero de los Españoles.—Exposición de su alcance y contenido.

Tema 14. El Estado y la Iglesia.—Puntos en que se encuentran las esferas de su actividad.—Síntesis de la evolución de las relaciones entre la Iglesia y el Poder político.—La posición del nuevo Estado español.

Tema 15. Concepto del Derecho administrativo, diversas posiciones doctrinales que señalan cuál debe ser su contenido propio.—Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas jurídicas; consideración especial de las relaciones entre el Derecho administrativo y la Ciencia de la Administración.

Tema 16. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Decreto-Ley.—Los Reglamentos; sus clases; el problema de la legitimidad de los Reglamentos de necesidad y por delegación.—La costumbre en Derecho administrativo.—La jurisprudencia; alcance de la denominación en esta disciplina.

Tema 17. Las denominadas potestades administrativas.—Potestad ejecutiva reglamentaria.—Potestad de mando; discrecional y reglada.—Potestad jurisdiccional.—La potestad correctiva y disciplinaria.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

Tema 18. Actos administrativos; su naturaleza.—Clasificación.—Requisitos de los actos administrativos; de fondo y de forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 19. Noción del servicio público. Su distinción del servicio privado.—Notas esenciales que lo caracterizan; declaraciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 20. Dominio público; origen, extensión y caracteres; cesación del dominio público.—Bienes de dominio público según la legislación española distinguiendo los del Estado, la Provincia y el Municipio.

Tema 21. Obras públicas; concepto.—Legislación española en esta materia.—Diversos sistemas de ejecución de obras públicas y características de cada uno.

Tema 22. Contratos administrativos; concepto y formas.—Normas que en la legislación española les rige.—Especialidades de la contratación administrativa en punto al sujeto, objeto, condiciones y formas.—Nulidad y rescisión.—Jurisdicción competente.

Tema 23. Las concesiones administrativas; posiciones doctrinales en lo relativo a su naturaleza jurídica.—Autoridad que, según los casos, otorga la concesión.—Modos de otorgarla.—Duración.—Relaciones jurídicas que nacen de la concesión.—Término de la concesión.

Tema 24. La expropiación forzosa; fundamentos según las diversas teorías. Exposición sistemática de la legislación española general en materia de expropiación.—Expropiaciones especiales.

Tema 25. Las servidumbres públicas. Sus características generales; servidumbres propiamente dichas y limitaciones del dominio por razones de utilidad pública.—Idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Servidumbres en beneficio de la navegación aérea.

Tema 26. Prestaciones obligatorias y su fundamento.—Prestaciones personales; principales supuestos en la legislación española.—El impuesto como forma de prestación real.

Tema 27. Organización administrativa española.—Administración Central.—Los

Ministerios: Organización de los Ministerios españoles; funciones que desempeñan.—Subsecretarías.—Irecciones generales.—Los Gobernadores civiles; antecedentes y naturaleza del cargo según la legislación vigente; exposición sistemática de sus principales atribuciones.

Tema 28. Administración Central (continuación).—Antecedentes del Ministerio de Justicia español; su estructura actual.—Función asignada a la Subsecretaría.—Direcciones generales y su cometido respectivo.—Distribución de servicios administrativos a su cargo.

Tema 29. Administración Central (conclusión).—Organismos consultivos.—El Consejo de Estado; sus vicisitudes.—Organización actual; composición y funcionamiento.—Cuerpos y organismos consultivos en los Departamentos ministeriales.—Tribunal de Cuentas del Reino; misión que le está conferida.

Tema 30. Administración provincial.—La provincia; su concepto.—Rasgos esenciales de la organización provincial, según la Ley de Administración Local.—Las Diputaciones forales.

Tema 31. Administración municipal.—El Municipio; concepto.—Estudio sistemático de las disposiciones de la Ley de Administración Local que se refieren al régimen de los Municipios en todos sus aspectos.—Preceptos referentes a la intervención de los Tribunales en esa materia.

Tema 32. Administración protectora y colonial.—Esquema de la organización administrativa de nuestra Zona de Protectorado y posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Tema 33. Funcionarios públicos.—Concepto; rasgos de separación entre Autoridades, funcionarios, empleados y subalternos.—Configuración jurídica de la llamada relación de servicio.—Jerarquía administrativa; sus poderes y condiciones.

Tema 34. Funcionarios públicos (continuación).—Legislación española general en materia de funcionarios públicos; ingreso; promoción; situaciones administrativas, derechos, deberes y responsabilidades.—Régimen del personal subalterno.

Tema 35. Funcionarios públicos (conclusión).—Las clases pasivas; extensión de este concepto.—Cesantías.—Jubilaciones; pensiones del Montepío y del Tesoro.—Principales pensiones especiales.—Jurisdicción competente en la materia.

Tema 36. Policía gubernativa.—Cuerpo General de Policía; sus funciones.—Policía Armada y de Tráfico; misión que tiene atribuida.—Jefatura de fronteras; su función propia.—Guardia civil; sus atribuciones generales; su conexión con los Centros ministeriales y con las autoridades gubernativas.—Las Milicias del Partido.—Policía rural.—Policía judicial.

Tema 37. Servicio de Prisiones; organismos a que está confiado.—Examen sistemático de las disposiciones del Reglamento de 5 de marzo de 1948, a que se refieren: a) A la clasificación de las prisiones; b) Al ingreso y a la libertad y licenciamiento de detenidos, presos y penados; c) A su conducción y al régimen interior en sus diversos aspectos.—Instituciones de Patronato.

Tema 38. Esquema de la organización de la Beneficencia en España; funciones encomendadas al Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.—Disposiciones de la Instrucción vigente que afectan al ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia.—Exposición de las normas vigentes sobre ingreso de dementes en Manicomios.

Tema 39. Aguas terrestres; alcance de la función que la Administración cumple, según se trate de aguas privadas o públicas.—Naturaleza de los aprovechamientos de aguas públicas y sus diferencias del derecho de dominio sobre las mismas.—Clases de aprovechamiento.—Comunidades de regantes; organismos al

servicio de sus fines; consideración especial de los Jurados de riego y límites de su jurisdicción en relación con los Tribunales.—Competencia respectiva de la jurisdicción contencioso-administrativa y civil en materia de aguas.

Tema 40. Miras.—Régimen administrativo vigente en la materia; directrices fundamentales de la Ley de 19 de julio de 1944.—Consideración singular de las facultades que a las Autoridades administrativas y a las judiciales se conceden en el título VII de dicha Ley.

Tema 41. Líneas generales del servicio administrativo de montes en la legislación española.—Facultades reservadas a los Juzgados y Tribunales en materia de deslinde.—Mención de las que privatizante les corresponden en materia de policía forestal.

Tema 42. La protección de la propiedad incorporal en el Derecho administrativo español.—Propiedad intelectual; normas fundamentales; organización administrativa del servicio; efectos de la inscripción.—Propiedad industrial; formas a que se extiende la protección; organización administrativa del Registro y efectos de la inscripción.

Tema 43. La Hacienda pública; concepto.—Administración de la Hacienda pública; funciones que desempeña.—Inspección de Hacienda; Inspección de servicio; Inspección de los Tributos.—Privilegios de la entidad como acreedora y deudora; consideración especial de la prescripción.

Tema 44. Recursos económicos del Estado en general.—Exacciones de derecho público; concepto del impuesto de la contribución especial y de la tasa.—Síntesis del sistema tributario español.

Tema 45. Otros recursos económicos del Estado.—La desamortización en especial; antecedentes, normas fundamentales sobre venta de bienes nacionales y jurisdicción competente.

Tema 46. El presupuesto; su naturaleza económica y jurídica; sus clases.—Elaboración y estructura del presupuesto.—Normas generales de ejecución.

Tema 47. Servicio recaudatorio; fases de la acción recaudatoria.—Autoridades, Organismos y funcionarios a quienes está encomendada.—Esquema del procedimiento de apremio para la exacción de créditos a favor de la Hacienda pública.

Tema 48. Deuda Pública; su concepto. Clases.—Normas fundamentales de la Ley de Contabilidad sobre su emisión y conservación.—Prescripción de capital e intereses de la Deuda pública.

Tema 49. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la legislación reguladora de los impuestos de timbre, derechos reales y utilidades.—La Caja General de Depósitos; normas rectoras; régimen de los depósitos judiciales.

Tema 50. La fiscalización de los actos administrativos; fiscalización política, administrativa y judicial.—Procedimiento administrativo ordinario.—Procedimiento económico-administrativo; normas fundamentales a que se acomodan.

Tema 51. El llamado recurso judicial ordinario.—El recurso contencioso-administrativo.—Sistemas.—Posición de la legislación española; Tribunales Provinciales; su composición y competencia.—Salas Tercera y Cuarta del Tribunal Supremo; composición, competencia y distribución de asuntos entre ellas.

Tema 52. Trámites esenciales del recurso contencioso-administrativo según las disposiciones vigentes.

Tema 53. Responsabilidad civil de la Administración.—Responsabilidad sin culpa, su fundamento doctrinal; aplicaciones en la legislación española.—Responsabilidad culposa; la responsabilidad del Estado por actos de sus funcionarios; examen de este problema en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia españolas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se prorrogan diversos nombramientos de Matronas Auxiliares de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia.

Ilmo Sr.: En consecuencia con lo prevenido en la Orden de 30 de junio de 1953 que resolvió concurso de méritos para la provisión por el periodo de dos años de diversas vacantes de Matronas auxiliares de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia, así como lo previsto en la de 27 de mayo de 1953 que prorrogó por dos años nombramientos anteriores de la misma índole, y vistos los informes al efecto emitidos por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad,

Esté Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que queden prorrogados por dos años los nombramientos de Matronas auxiliares de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia extendidos a favor de:

Doña Eulalia Olvido López Espejo, del Centro de Villarrobledo.

Doña María Mora Cobos, ídem de Alcoy.

Doña Petronila García Camacho Díaz, ídem de Don Benito.

Doña Jacinta Cotalla Pacheco, ídem de Villanueva de la Serena.

Doña María Victoria Moreno Pérez, ídem de Segorbe.

Doña Antonia Fontivero González, ídem de Castro del Río.

Doña Mercedes Galisteo Chacón, ídem de Lucena.

Doña María Zurita Ruiz, ídem de Priego.

Doña María Lechuga Rodríguez, ídem de Guadix.

Doña Raquel Peña Hidalgo, ídem de Motril.

Doña Ana Dolores Ramírez Luque, ídem de Alcalá la Real.

Doña Ana Moreno Pedrajas, ídem de Andújar.

Doña Rafaela López Bejarano, ídem de Ubeda.

Doña María Angeles Olivares Moreno, ídem de Villanueva del Arzobispo.

Doña Juana Carmona Marrero, ídem de Puerto de la Luz.

Doña María del Pilar San Epifanio Fuster, ídem de Calahorra.

Doña Asunción Sánchez Arcas, ídem de El Escorial.

Doña Jimena Paz García Moro, ídem de Vallecas.

Doña Carmen Stengel Pérez, ídem de Antequera.

Doña María del Pilar López García, ídem de Cieza.

Doña María de las Nieves J. Matos San Juan, ídem de Santa Cruz de la Palma.

Doña Josefa García López de Rodríguez, ídem de Coria del Río.

Doña María del Carmen Sánchez Fernández, ídem de Estepa.

Doña Lorenza Oliveros Fernández, ídem de Lora del Río.

Doña Carmen García Olmedo, ídem de Morón de la Frontera.

Doña María Luisa Romero Rodríguez, ídem de Utrera.

Doña Amparo Llauradó Farrán, ídem de Reus.

Doña Victoria Cardesa Casimiro, ídem de Alcañiz.

Doña Dolores Boscá Vidagany, ídem de Sueca.

Doña Rafaela Barceló Vidal, ídem de Utiel; y

Doña Virtudes Fons Borja, ídem de Villanueva de Castellón.

Todas ellas con el haber anual de pesetas 4.800, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto,

concepto noveno, de la sección sexta del presupuesto vigente, y en las condiciones fijadas en la Orden de 22 de febrero de 1949, así como en el vigente Reglamento de Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se determinan para el mes de julio del corriente año los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero último, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Ilmos. Sres.: Visto lo establecido por el artículo segundo y por el último pá-

rrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero próximo pasado, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se han producido, por disposiciones de carácter oficial, variaciones en los precios elementales durante el corriente mes de julio;

En consideración a lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de julio del corriente año se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), los índices autorizados para el anterior mes de junio por Orden de 21 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1955.—Por delegación, M. Navarro.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se dispone que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general técnico.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que mientras dure la ausencia del Subsecretario de Industria y hasta su regreso se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general técnico de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 12 de julio de 1955 por la que se dictan normas relativas a Certificado Profesional Maderero de la clase «E».

Ilmo. Sr.: La Circular número 14 del Servicio de la Madera, de fecha 22 de julio de 1949, completando el sistema de Certificados Profesionales en materia maderera, iniciado por la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de julio de 1948, e invocando las mismas razones aducidas en el preámbulo de dicha Orden, estableció el Certificado Profesional de la clase «E» para los almacenistas dedicados a la compra-venta de maderas aserradas, de cabrios de varas o de postes, al objeto de regular el comercio maderero y de regular tal actividad, limitándola a aquellas personas o entidades que reunie-

sen las condiciones al efecto fijadas. Establecido por Decreto de 4 de agosto de 1952 el régimen de libertad vigilada de precios para las maderas del país, se hace preciso declarar la subsistencia del Certificado de la clase «E» que deben obtener los almacenistas de madera, única forma de hacer efectiva la vigilancia de precios ordenada por aquella disposición, si bien acomodando ahora las reglas para la renovación y expedición de estos Certificados al criterio de mayor flexibilidad que impone el régimen actualmente vigente.

Por ello y habida cuenta que la validez de dichos Certificados Profesionales de clase «E» se fijó por un plazo máximo de cinco años, previéndose que dentro de los treinta días últimos del citado periodo de validez debería solicitarse del Servicio de la Madera la correspondiente renovación de los mismos, procede dictar las normas oportunas para que tal renovación se lleve a cabo. Aun cuando, en principio, la existencia de aquel plazo de validez implicaría que la renovación hubiera de ser paulatina y a medida que para cada caso se fuera cumpliendo el aludido plazo, es clara, sin embargo, la conveniencia de que los referidos Certificados Profesionales sean renovados simultáneamente; de una parte, porque la mayoría de ellos fueron expedidos en los años 1949 y 1950, y de otra porque el establecimiento del régimen de libertad vigilada de precios ha modificado notablemente las circunstancias concurrentes en el mercado.

En atención a lo expuesto, y a propuesta del Servicio de la Madera, estos Ministerios de Industria y Agricultura, conjuntamente, disponen:

Primero.—El Certificado Profesional de la Clase «E» es un documento expedido por el Servicio de la Madera que habilita para ejercer su actividad a los almacenistas dedicados a la compra-venta de maderas aserradas, de cabrios, de varas o de postes.

Todos los titulares actuales de estos Certificados deberán solicitar la renovación de los mismos dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO mediante instancia, redactada con arreglo al modelo que al final se inserta, que deberá presentarse en la Jefatura del Servicio de la Madera.

A las instancias acompañarán los peticionarios los documentos siguientes:

a) Certificación del correspondiente Ayuntamiento, acreditativa de que el solicitante posee almacén abierto al público durante las horas habilitadas al efecto, de que en el mismo se realizan ventas a detalle, y de que, en su caso, posee personal idóneo para el movimiento y venta de maderas.

b) Justificantes de abonar la contribución industrial de almacenista, tratante o especulador de maderas.

c) Comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de las atenciones de carácter social obligatorias.

d) Informe del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho relativo a la categoría que, dentro de las establecidas en el apartado tercero de la presente Orden, deba asignarse al solicitante, así como sobre la localización del almacén o almacenes, especificando, en el caso de que el titular posea Certificado Profesional de la clase «B», si aquéllos se encuentran o no unidos a sus factorías de primera transformación de la madera.

Segundo.—El establecimiento de nuevos almacenes requerirá estar en posesión del correspondiente Certificado Profesional de la clase «E», expedido por el Servicio de la Madera.

Las solicitudes para la obtención del mismo se presentarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de los correspondientes Ayuntamientos autorizando la apertura.

b) Justificante de haberse dado de alta en la contribución industrial de almacenista, tratante o especulador de maderas.

c) En su caso, comprobante que acredite estar al corriente en el pago de las atenciones de carácter social obligatorias.

d) Informe del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho en los términos expresados en el apartado d) del número anterior.

Tercero.—Todo almacén perteneciente a un titular de Certificado Profesional de la clase «E» será incluido, de acuerdo con sus características, en alguna de las categorías siguientes:

Categoría 1.ª Almacenes pertenecientes a personas o entidades que, sin poseer Certificado Profesional de las clases A, B, o C, se dediquen exclusivamente a la compra y venta de maderas aserradas, de cabrios de varas o de postes.

Categoría 2.ª Almacenes pertenecientes a personas o entidades que, poseyendo el Certificado Profesional de las clases A, B, o C se hayan dedicado habitualmente, y con un volumen de comercio superior al procedente de sus propias elaboraciones, a la compra y venta de maderas aserradas, de postes, de cabrios o de varas.

Categoría 3.ª Almacenes pertenecientes a personas o entidades titulares de Certificado de la clase «B», cuyos emplazamientos radiquen en locales o poblaciones distintas a las de sus aserraderos o fábricas.

Cuarto.—Los titulares de Certificados Profesionales de clase «E» podrán realizar, desde los correspondientes almacenes, ventas a toda España, sus Colonias y Protectorado sin limitación alguna en cuanto al volumen de las operaciones.

Quinto.—Los titulares de Certificado Profesional de la clase «B» que posean, al propio tiempo, almacenes establecidos en el mismo lugar que las factorías a que corresponda aquel documento profesional, no tendrán obligación de poseer Certificado de clase «E», pudiendo realizar libremente operaciones de venta a cualesquiera punto del territorio nacional.

Sexto.—En caso de suspensión temporal o definitiva del titular del Certificado Profesional de clase «E» en las actividades a que éste corresponda, quedarán asimismo suspendidas o anuladas las facultades que confiere la posesión del citado documento, debiendo dicho titular entregarlo en las oficinas del Servicio de la Madera dentro de un plazo de diez días,

contados a partir del de la fecha de suspensión. El incumplimiento de este requisito será motivo para la invalidación del Certificado Profesional.

Séptimo.—La venta o rrendamiento de cualquier almacén de maderas comprendido en un determinado Certificado Profesional de clase «E», implicará la anulación tanto del referido Certificado como del de la misma clase que pudiera poseer el comprador o arrendatario. Para que dicha anulación y, en su caso, la sustitución correspondiente, puedan hacerse efectivas, ambos contratantes pondrán en conocimiento del Servicio de la Madera, en un plazo de quince días hábiles, la transacción efectuada, entregando a la vez sus Certificados. Seguidamente, por la Jefatura del expresado Servicio se expedirá al comprador, o al comprador y al vendedor, si a ello hubiera lugar, otro u otros nuevos, en armonía con las condiciones que para cada uno de los contratantes haya determinado la transacción realizada.

Octavo.—Contra las resoluciones del Servicio de la Madera denegatorias de la renovación o concesión de Certificado Profesional de clase «E», los interesados que se estimen perjudicados podrán interponer, formulándolo ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, el recurso a que se refiere la Orden conjunta de dicho Ministerio y del de Industria de 5 de octubre de 1951.

Noveno.—Los nuevos Certificados Profesionales de clase «E» que, como consecuencia de renovación o concesión se expidan, serán válidos, durante un periodo de cinco años, a partir del 1 de enero de 1956.

Su expedición será gratuita, percibiéndose únicamente el Servicio de la Madera por cada uno de ellos, en concepto de reintegro y gastos de material, la cantidad de seis pesetas.

Décimo.—Se faculta al Servicio de la Madera para que, si lo estima oportuno, exija anualmente a los titulares de Certificado Profesional de clase «E» los justificantes de que continúan reuniendo los requisitos que motivaron su concesión.

Undécimo.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que la presente, en cuanto pudieran oponerse a lo en ella establecido.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo decimos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.

PLANELL

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de la Madera.

(Reintegro)

MODELO DE INSTANCIA

Don ..... de ..... años de edad, de profesión ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... obrando como ..... de la Empresa ..... con domicilio social en ..... calle de ..... número ..... a V. I. tiene el honor de exponer:

1.º ..... (1) ..... almacenes de madera, los que con detalle de situación y fecha de apertura se relacionan a continuación:

Table with 5 columns: Almacén núm., Provincia, Población, Calle núm., Fecha de apertura. Row 1: ..... posee

2.º Que no posee Certificados Profesionales de las Clases ..... números ..... y ..... con unas posibilidades de compra máximas anuales de ..... y ..... metros cúbicos de madera, respectivamente.

..... posee

3.º Que no posee los siguientes aserraderos de madera:

Table with 4 columns: Serrería, Provincia, Población, Calle y núm.

Que de ellos, los números ..... se encuentran situados en la misma localidad o unidos a los almacenes que en el apartado 1.º se reseñan con los números .....

..... viene

4.º Que no viene habitualmente dedicándose a la compra y ulterior venta de madera aserrada.

En su virtud, y por creerlo de justicia, solicita de V. I., a los efectos de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria de fecha ..... la renovación o expedición del Certificado Profesional de la clase «E», con inclusión de cada uno de sus almacenes en las categorías que se establecen en el apartado 4.º de la citada Orden.

Para ello, y de acuerdo con la referida Orden, se acompañan los documentos siguientes:

Table with 2 columns: Documento número, 1-2-3-4

El solicitante se compromete a suministrar periódica o accidentalmente, a requerimiento del Servicio de la Madera, los datos estadísticos de producción, ventas, existencias y cualesquiera otros que dicho Servicio señale.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 1955.

(Firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de la Madera, Madrid

(1) Número de almacenes expresado en letra.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo de Guadalajara.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953, y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta provincial del Turismo de Guadalajara, vengo en nombrar Vocal de libre designación de la misma a don Pedro Alvarez Granados, Concejel del Ayuntamiento de Sacedón.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 19 de julio de 1955, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarilla colectora en la avenida de San Mateo y alcantarillado de la calle del Doctor Nieto, entre las avenidas de San Mateo y Poeta Zorrilla y calles IX y X, entre Doctor Nieto y afueras. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se redacte de nuevo con arreglo a los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia.

2.º Badajoz (capital).—Proyecto de instalación de tubería de fibrocemento para abastecimiento de la barriada de Pardaleras. Fué aprobado.

3.º Badajoz (capital).—Proyecto de instalación de tubería de fibrocemento de 250 mm. en la avenida de José Antonio. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se redacte de nuevo, con arreglo a los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia.

4.º Badajoz (capital).—Proyecto de instalación de tubería de fibrocemento de 250 mm. en la calle del General Primo de Rivera. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se redacte de nuevo con arreglo a los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia.

5.º Badajoz (capital).—Proyecto de instalación de tubería de fibrocemento

de 600 mm. para abastecimiento de la ciudad. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se redacte de nuevo con arreglo a los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura de los cuales se remite copia.

6.º Badajoz (capital).—Proyecto de instalación de tubería de fibrocemento para abastecimiento de agua de la barriada de San Fernando. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se redacte de nuevo con arreglo a los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia.

7.º Burgos (capital).—Proyecto de modificación de las alineaciones establecidas para la finca de Los Madrazo (paseo de la Isla). Quedó aprobado.

8.º Las Palmas (capital).—Proyecto de alcantarillado y pavimentación de la calle Néstor de la Torre (traño Salmerón-paseo de Chil). Fué aprobado.

9.º Logroño (capital).—Proyecto de alcantarillado de la calle del Coronel Santos Ascarza, en el trozo comprendido entre la avenida del Generalísimo Franco y la calle de las Escuelas Pías. Quedó aprobado.

10. Pontevedra (Vigo).—Proyecto de mejora y ampliación del alcantarillado municipal y zona portuaria. Se acuerda aprobar el proyecto y que se remita copia del informe emitido por la Dirección General de Sanidad para que el Ayuntamiento tenga en cuenta las indicaciones que contiene.

11. Sevilla (capital).—Proyecto de suministro, instalación y construcción de obras, aparatos y mecanismos para la ampliación y mejora de las instalaciones del servicio municipal de aguas filtradas. Fué aprobado.

12. Sevilla (capital).—Proyecto de Hogar para Niñas. Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Júcar y Macastre, provincias de Albacete y Valencia, expediente número 5.733, a doña Elvira Mínguez Piera.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Júcar y Macastre, provincias de Albacete y Valencia, a doña Elvira Mínguez Piera, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alcalá de Júcar y Macastre, de 97 kilómetros de longitud, pasará por Las Eras, Zulemán, Casas de Ves, El Viso, Balsa de Ves, Gra-

nera, Basta, Cabezuela, Castilblanques, Viñuelas y Venta Caeta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los lunes, miércoles y viernes una expedición entre Alcalá de Júcar y Macastre, y los martes, jueves y sábados otra expedición entre Macastre y Alcalá de Júcar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: dos automóviles, de capacidad cada uno para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, debiendo figurar a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando la ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de junio de 1942 a la Escuela de Flechas Navales, de Huelva, ocupando una parcela lindante con la citada concesión por su lado Sur, en la zona del puerto, con destino a viviendas.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, a instancia del excelentísimo señor Go-

bernador civil, como Presidente del Patronato de Flechas Navales, en solicitud de una ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de julio de 1942, con destino a la construcción de nueve viviendas, remitido por la expresada Jefatura con su comunicación e informe de fecha 5 de mayo corriente. Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que la confrontación de las obras proyectadas en el tramo de costa donde se encuentran los terrenos que se pretenden ha sido efectuada sin que se hayan suscitado dudas de ninguna clase;

Resultando que, según consta en el acta y plano de confrontación del proyecto con el terreno, no se han suscitado dudas ni observaciones de ningún género;

Resultando que han informado en sentido favorable a la autorización de que se trata, la Comandancia Militar de Marina, la Junta de Obras del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección General de Navegación;

Considerando que los terrenos a que la petición se refiere, por formar parte de la zona de servicios del puerto de Huelva, se han de calificar por analogía con otros análogos de dominio o propiedad del Estado, y a los que, en términos generales, serían de aplicación los preceptos indicados en el artículo 97 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Puertos y 111 de la Ley General de Obras Públicas, si fuera procedente llegar a una cesión de dominio mediante pública licitación, pero en el presente caso, por tratarse de un Patronato de ayuda económica del Estado, puede autorizarse la instalación que se pretende a título precario, con renuncia expresa de parte del peticionario de lo prevenido en el artículo 47 de la Ley y artículos correspondientes del Reglamento, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica en todos los expedientes de igual índole.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Que, en virtud de las facultades discrecionales que las vigentes disposiciones confieren a este Ministerio sobre la materia de que se trata, puede accederse a la autorización, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza la ampliación de la concesión otorgada con fecha 10 de junio de 1942, solicitada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Huelva, como Presidente del Patronato de Ayuda Económica a la Escuela de Flechas Navales, de la extensión de una parcela, lindante con dicha concesión por su lado Sur, con destino a la construcción de nueve viviendas para Profesores y posible capilla.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto don Francisco Sedano. No podrá destinarse el terreno que se concede ni las obras que se ejecuten, ni en su totalidad ni en parte alguna, a fines ni usos distintos de aquellos para los que taxativamente se otorga esta autorización, no pudiendo tampoco enajenarlos ni arrendarlos.

3.ª Esta autorización se entenderá otorgada sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin derecho a las indemnizaciones que previene el artículo 47 de la Ley de Puertos. El canon que

dará aumentado a la cuantía anual de 150.000 pesetas, que será abonado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, por años adelantados, a partir de la fecha del replanteo de las obras.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con la asistencia de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Huelva, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de esta autorización, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar de la fecha del comienzo de las obras.

6.ª La fianza provisional deberá elevarse a definitiva con el aumento del 2 por 100 del importe del presupuesto de las obras, dentro de un mes, a partir de la fecha de esta autorización, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento ejecutivo de la vigente Ley de Puertos.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Huelva.

8.ª Una vez terminadas las obras la entidad lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección facultativa de las obras del puerto de dicha capital, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares será sometido a la aprobación competente.

9.ª Una vez aprobada el acta de reconocimiento será devuelta la fianza definitiva depositada.

10. Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento final, así como la inspección durante la ejecución de las obras, serán de cuenta de la entidad autorizada.

11. La entidad autorizada queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al Contrato de Trabajo, Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar y a la Vejez y demás disposiciones de carácter social.

12. Si las necesidades de la defensa nacional hicieran preciso, a juicio de las autoridades militares competentes, utilizar o demoler las obras ejecutadas, se efectuará, sin derecho, por parte de la entidad autorizada, a reclamación ni indemnización alguna.

13. La autorización queda sometida a las disposiciones vigentes y a cuantas en lo sucesivo se dicten acerca de construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

14. La autorización deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y antes de efectuar el replanteo de las obras.

15. La falta de cumplimiento por la entidad autorizada de cualquiera de las condiciones de esta autorización será causa de caducidad de la misma, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento; lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

*Autorizando a la Compañía Telefónica Nacional de España para instalar nueve postes telefónicos a lo largo del muelle pesquero de Bouzas (Vigo-Pontevedra).*

Tramitado reglamentariamente el expediente relativo a la autorización solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre instalación de nueve postes telegráficos a lo largo del muelle pesquero de Bouzas (Vigo-Pontevedra), y de conformidad con lo informado por la Dirección facultativa del puerto de Vigo, por la Comandancia de Marina, por la Dirección General de Navegación y por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a la petición de que se trata, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España para efectuar la instalación de nueve postes con su correspondiente línea a lo largo del muelle pesquero de Bouzas, partiendo de las proximidades de la Iglesia hasta el edificio de la Asociación de Industrias Pesqueras, en terrenos de zona portuaria del puerto de Vigo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado, debiendo ser sometidos a la aprobación de la Junta de Obras del Puerto de Vigo los detalles de postes, separación de los mismos y característica de la línea.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de seis meses, a partir de la fecha de la autorización.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, la cual debe efectuar su previo replanteo.

5.ª Una vez terminadas las obras, se dará aviso por la entidad concesionaria a la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, para que proceda a efectuar su recepción.

6.ª Esta autorización se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, haciendo la advertencia especial de que si por causas de conveniencia o utilidad pública derivadas de reformas, ensanches o mejoras portuarias, hubiese necesidad de variar el emplazamiento de dicha línea telefónica deberá ser trasladado por cuenta y cargo de la Compañía Telefónica Nacional de España, con sujeción a lo determinado en el Decreto de 13 de mayo de 1954 en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 10 de octubre de 1952.

7.ª Esta autorización deberá ser reintegrada, con arreglo al artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, con una póliza de primera clase, más los recargos establecidos.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá la caducidad inmediata de la autorización.

Lo que, de Orden de esta fecha, comunicada por el señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero-director del Puerto, el de la Compañía interesada, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huesca.*

La resolución del concurso para la previsión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Huesca, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de mayo del año actual queda rectificada en la siguiente forma:

Se nombra a don José María Sarasa Brusáu para la vacante anunciada de la especialidad de Pediatría-Puericultura en el Sector B de Barbastro, por haber quedado anulado el nombramiento de don Antonio Aznar Riazuelo, por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolviendo los expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Giménez Frontin y Tristany (en nombre de Sociedad a constituir) en solicitud de autorización de nueva industria de fabricación de metal duro en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Giménez Frontin y Tristany (en nombre de Sociedad a constituir) para la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se condiciona al empleo de materias primas nacionales, de las que existe suficiencia de producción.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aluminio Español, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de una industria de fabricación de pastas para electrodos continuos, patente Soderberg, en Reinos, comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Aluminio Español, S. A.», la instalación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Antes de la puesta en marcha se justificará la constitución del capital social con la presentación de la escritura correspondiente, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria se notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la instalación de una planta de dolomía fritada en Valliniello, Avilés, por la «Sociedad Española de Productos Dolomíticos» (C. D. 311-144).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Minas de Oviedo en virtud de la instancia de fecha 9 de febrero de 1955 presentada por la «Sociedad Española de Productos Dolomíticos», solicitando autorización para instalar en Valliniello (Avilés) una planta para el fritado de la dolomía procedente de las explotaciones en Curueles, para una producción de 100 toneladas métricas por día;

Vistas las características del proyecto, incluido en el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, detalladas en la Memoria presentada, y el importe del presupuesto, por pesetas 8.000.000, no precisando importación ninguna de maquinaria, materiales o materias primas;

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo en fecha 20 de mayo de 1955;

Resultando que a la publicación del anuncio reglamentario de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, de fechas 27 de marzo, número 86, y 3 de mayo de 1955, núme-

ro 98, respectivamente, no ha sido presentado ningún escrito oposición;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1955 la Delegación Noroeste de la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica informa sobre el suministro de energía eléctrica condicionándolo a las disponibilidades del momento;

Resultando que con fecha 31 de mayo la Comisión para la Distribución del Carbón comunica que no habiendo cuyo reservado de cok y hulla en polvo para esta industria deberá abastecerse de las disponibilidades en el mercado libre;

Resultando que con fecha 27 de mayo de 1955 la Sección de Combustibles de esta Dirección General de Minas y Combustibles informa sólo puede suministrarse fuel-oil núm. 1;

Considerando cumplidos los trámites reglamentarios y que el proyecto presentado por «Sociedad Española de Productos Dolomíticos», por cuanto incrementa la producción minera y su total aprovechamiento con destino a diversas actividades industriales, a propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, he resuelto autorizar las instalaciones solicitadas por la «Sociedad Española de Productos Dolomíticos» para instalar en Valliniello (Avilés), una planta para el fritado de dolomía, de acuerdo con la Memoria, planos y presupuesto presentados, sometiendo esta autorización al cumplimiento por el interesado de todas las disposiciones legales vigentes y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el destino expresado en el emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Oviedo se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de los trabajos habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a los interesados de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de treinta meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificándolo debidamente.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará el cumplimiento por el interesado de las condiciones impuestas en la presente autorización, efectuando las comprobaciones debidas en todo cuanto afecta a la seguridad pública y del personal empleado en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender, en su día, el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones, comunicándolo a esta Dirección General de Minas y Combustibles.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, formarán un conjunto único, quedando sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura de Minas de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª La Jefatura de Minas de Oviedo, si lo estima necesario para estar debidamente informada y seguir el curso de las obras, efectuará semestralmente vistas extraordinarias de policía minera.

9.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación de la Jefatura de Minas de Oviedo de la eficacia de las de

captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos en forma que se eviten en todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior o proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Las presentes condiciones no exigen a la Empresa de proveer sus instalaciones, a propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y resolución de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de todos aquellos elementos que puedan impedir los arrastres de polvos al exterior, de conformidad con lo que previenen los artículos 3, 214, 228, 229, 230, 257 y 307 al 311, ambos inclusive, del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. Regirá para las instalaciones eléctricas de esta planta de beneficios lo que dispone el artículo 254 del citado Reglamento.

12. Antes de la puesta en marcha de las instalaciones deberá el interesado solicitar en forma reglamentaria la petición de suministro de fuel-oil número 1 necesario del Organismo oficial correspondiente.

13. El abastecimiento de cok y hulla deberá efectuarlo de las disponibilidades en el mercado libre.

14. En el momento de la conexión de estas instalaciones con la red general de distribución deben solicitar su suministro de la Delegación Noroeste de la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica, ateniéndose a las instrucciones que de ésta reciben para su uso.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, P. A., Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

*Autorizando la instalación de una fábrica de cal en Aliseda (Cáceres), solicitada por don Benjamín Bejarano Liberal (C. D. 339-34).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benjamín Bejarano Liberal mediante instancia de fecha 17 de septiembre de 1953 para la instalación de una fábrica de cal en Aliseda (Cáceres), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 16 de septiembre de 1953, presentado en la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Dos hornos de cuba intermitentes de 40 metros cúbicos de capacidad;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz de fecha 24 de mayo de 1955 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 16 de junio de 1955, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Benjamín Bejarano Liberal, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moultraciones, deberá la Jefatura de Minas de Badajoz imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, P. A., Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

*Autorizando la instalación de un taller de embotellado de agua de mesa del «Manantial del Carol», del término municipal de Vallbona del Panadés, propiedad de don José Juan Fábregas y don Jaime Farrés Sabaté.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Juan Fábregas, obrando en nombre propio y como representante de don Jaime Farrés Sabaté, solicitando autorización administrativa para instalar un taller de embotellado de agua de mesa del «Manantial del Carol», situado en el término municipal de Vallbona del Panadés (Barcelona), componiéndose esencialmente las instalaciones de la siguiente maquinaria: una máquina lavadora de botellas, una gasificadora con gasómetro, una máquina de embotellar marca «Vda. Vilella y Cia.», una taponadora, una lavadora y una esterilizadora; accionadas por un motor de dos C.-V., con capacidad de producción de 400 botellas hora.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 27 de no-

vembre de 1954 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don José Juan Fábregas y a don Jaime Farrés Sabaté el establecimiento del referido taller de embotellamiento con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para los interesados y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de la fecha del comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesario una ampliación de cualquiera de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

7.ª Las condiciones impuestas por la Jefatura Provincial de Sanidad en 2 de abril de 1954 se cumplimentarán en un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose cuenta por éste a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de las fechas en que se haya dado cumplimiento a estas condiciones.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

9.ª Independientemente de esta autorización, los interesados habrán de obtener otra de funcionamiento de la instalación de la Jefatura Provincial de Sanidad, presentando una copia de ella a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.—El Director general, P. A., Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

*Autorizando la instalación de una fábrica de cal hidráulica, en Gèlida (Barcelona) solicitada por don Hugo Barcas Brown. C. D. 334-5.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hugo Barcas Brown, mediante instancia de fecha 25 de febrero de 1955 para la instalación de una fábrica de cal hidráulica de 5.000 Tm. anuales de capacidad, en Gèlida (Barcelona), conforme al proyecto y

presupuesto de fecha 25 de febrero de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Tres hornos cilíndricos verticales continuos de 7,5 m. de altura y 1,20 m. de diámetro.

Dos cribas clasificadoras y dos molinos trituradores.

Dos mecheros rotativos de fuel-oil. Válvulas ensacadoras y diversos elementos de transporte.

Todas estas instalaciones serán accionadas por dos motores eléctricos de 7,5 C. V. y un motor auxiliar de gasolina de 3 C. V. El presupuesto de esta instalación importa 160.975 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de fecha 9 de mayo de 1955 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 4 de junio de 1955.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Hugo Barcas Brown, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> El combustible empleado en los hornos será fuel-oil de primera u otro combustible no sujeto a intervención.

3.<sup>a</sup> La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.<sup>a</sup> El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.<sup>a</sup> Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.<sup>a</sup> Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las mouluraciones, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modifi-

cado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.<sup>a</sup> Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la desautorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Director general, P. A., Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

#### Anunciando concurso para adquisición de insecticidas.

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se abre un concurso, al que podrán acudir todos los fabricantes y distribuidores de insecticidas agrícolas que están inscritos en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de la Jefatura Agronómica de cualquier provincia, para la adquisición, por el Ministerio de Agricultura o por las Organizaciones encargadas de la ejecución de los planes de defensa contra la Ceratitis Capitata, de insecticidas a base de Malathion en emulsión del 20 por 100 y del 50 por 100 de riqueza, con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura en el plazo de diez días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> Los productos que se ofrezcan deberán estar inscritos o en trámite de inscripción en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario, y las características fisicoquímicas de los mismos que figurarán en la proposición deberán ser las que constan en dicho Registro. Se darán por nulas las proposiciones que se refieran a productos que en el plazo de resolución de este concurso hayan sido denegados para su inscripción, y se resolverá sobre las pendientes

de inscripción, a reserva del resultado de la tramitación en curso.

3.<sup>a</sup> Los precios serán para productos puestos sobre almacén o estación de destino, incluidos el precio de los envases y toda clase de impuestos estatales o provinciales.

4.<sup>a</sup> En los pliegos se hará constar las cantidades que el concursante se compromete a entregar en el plazo de ocho días y ritmo de entrega para posteriores pedidos.

5.<sup>a</sup> Los envases serán los apropiados para contener el producto objeto de concurso y de una capacidad máxima de veinte litros.

6.<sup>a</sup> La Dirección General de Agricultura se reserva el derecho de fraccionar la adjudicación entre varios de los concursantes según sus necesidades y las características de los productos ofrecidos.

7.<sup>a</sup> La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho de la Sección tercera de esta Dirección General a las doce horas del primer día hábil siguiente a quedar cerrado el plazo de admisión.

8.<sup>a</sup> De todas las partidas que sirvan los adjudicatarios se tomará muestra por triplicado: uno de cuyos ejemplares se entregará al vendedor, otro se destinará a su análisis y el tercero quedará en poder de la Jefatura Agronómica correspondiente para el análisis arbitral si llegara el caso. Las partidas que de esta forma se comprueben como defectuosas serán devueltas al vendedor, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

9.<sup>a</sup> Los adjudicatarios deberán depositar una fianza equivalente al 10 por 100 del valor de las cantidades que se les adjudique como primera entrega, la cual perderán si no son servidas en el plazo señalado para esta primera partida o cualquier pedido posterior, o bien si se hubieran producido perjuicios por la aplicación de productos cuyo análisis llegara a dar resultados defectuosos.

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Director general, Cirilo Cánovas.

2.964—A. C.

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

*Modificando la época de veda para la pesca del cangrejo en las aguas de la provincia de Burgos.*

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, ha modificado la época de veda para la pesca del cangrejo en las aguas de la provincia de Burgos. En lo sucesivo, la veda de este crustáceo en dichas aguas será: desde el primero de septiembre hasta el quince de junio, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1955.—El Jefe nacional, Jaime de Foxá.